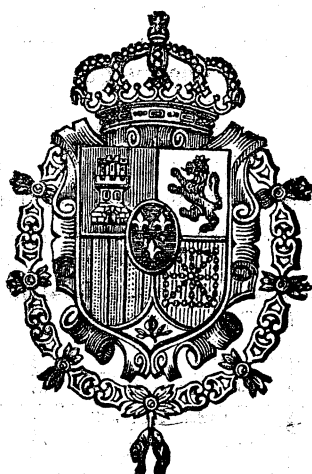


PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Real decreto creando el cargo de Comisionado permanente del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las posesiones españolas del Africa occidental.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobando el pliego de condiciones de la nueva subasta para contratar por cuatro años el suministro de víveres con destino á los corrigendos en la prisión de Granada y su enfermería.

Real orden disponiendo se proceda á estampar en los títulos de los actuales Ayudantes terceros y Vigilantes primeros y segundos del Cuerpo de prisiones las notas en que consten los nuevos cambios de denominación.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase á la Sección de reserva el General de división D. Isidro Aguilar y Hallé.

Otros promoviendo al empleo de Intendente de división á D. Federico Strauch y Pizarro, y destinándole con este cargo á la quinta región.

Otro conmutando por la de cadena perpetua la pena de muerte impuesta al paisano José Salvador Nevot.

Otro autorizando la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital militar de Málaga.

Real orden circular disponiendo que el 1.º de Marzo próximo se concentren en las zonas de reclutamiento para su destino á Cuerpo los reclutas que forman las dos últimas quintas partes del reemplazo de 1902 y los dos primeros quintos del de 1903.

Otra modificando la anterior en el sentido de que no se expidan las licencias ilimitadas á que se refiere su regla 2.ª, incorporándose á filas todos los reclutas de que dispongan las zonas de la Península.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes confirmando las suspensiones de los Ayuntamientos de Calella y San Celoni, decretadas por el Gobernador civil de Barcelona.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden fijando la remuneración que, á partir de 1.º de Enero pasado, han de percibir los suplentes de Cátedras de Dibujo, Religión y Gimnástica.

Otra dispensando de la condición de llevar dos años en el cargo que sirven á los Profesores de Escuelas Normales que soliciten plazas de concurso de traslado con objeto de unirse á su consorte cuando éste desempeñe cargo oficial en la enseñanza.

Otra anunciando á traslación la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Figueras.

Otra disponiendo se provea por concurso libre la plaza de Profesor numerario de Gimnasia vacante en el Instituto de Baeza.—(Omitida la publicación de esta Real orden el 16 del corriente, el plazo de admisión de instancias á que da derecho se entenderá que es el establecido en el anuncio inserto en el expresado día.)

Administración central:

Dirección general de Obras públicas.—Dictamen de la Sección segunda del Consejo de Obras públicas sobre sustitución por el de vapor en parte del servicio del motor de fuerza animal del tranvía de Novelda á Aspe (Alicante).

Ministerio de Estado.—Asuntos contenciosos.—Fallecimiento de un súbdito español en Génova.

Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.—Nombramiento de nuevos Agentes de la Empresa arrendataria de

la GACETA DE MADRID en las provincias de Cádiz, Ciudad Real, Granada, Orense, Valladolid y Madrid.

Tercer llamamiento á los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza de la Compañía de seguros contra accidentes del trabajo «La Polar».

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Señalamiento del día y hora en que ha de verificarse la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación).

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Méritos y servicios de D. Salvador Hormaechea y Mariátegui, nombrado, por traslación, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Ciudad Real.

Anuncios de vacantes de Escuelas de primera enseñanza y de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Figueras.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de Granada.—Notificación de acuerdos recaídos en expedientes administrativos.

Administración municipal:

Ayuntamientos de Avila y Bonares.—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Compañía general de Tabacos de Filipinas (Junio 1903).

Sociedad anónima «Vallé, Ballina y Fernández» (Diciembre 1903).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION

SEÑOR: Llegado el momento de llevar á la práctica las reformas y establecimiento de servicios en nuestras Posesiones del África occidental, aconsejadas desde hace larga fecha por la experiencia y algunas de ellas determinadas taxativamente en la Ley de Presupuestos para el corriente año, el Ministerio de Estado considera necesaria la creación del cargo de Comisionado permanente para los estudios de colonización de dichas posesiones, como medio más adecuado de información directa en lo que respecta á la situación actual de aquellas colonias y especialmente en sus relaciones mercantiles.

En atención á las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Faustino Rodriguez San Pedro.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Comisionado per-

manente del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las posesiones españolas del África occidental.

Art. 2.º Se concede el crédito necesario de 15.000 pesetas para el pago de este servicio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1903, y con aplicación al capítulo I, art. 1.º adicional, de los Presupuestos vigentes para dichas Posesiones. La expresada cantidad será distribuida en la forma siguiente: 5.000 pesetas en concepto de sueldo personal y 10.000 de sobresueldo.

Art. 3.º Los gastos de viaje y demás que se ocasionen al funcionario que desempeñe este cargo en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Ministerio de Estado, serán satisfechos con cargo al art. 1.º del capítulo III de los referidos Presupuestos.

Art. 4.º El cargo de Comisionado tendrá la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, y podrá proveerse libremente por el Ministerio de Estado entre las personas que disfruten de la misma categoría ó de su equivalente en las carreras diplomática y consular dependientes del citado Departamento, quedando como adjunto á la Sección colonial del mismo.

El Ministro de Estado queda encargado del cumplimiento de este Decreto, y de él se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Faustino Rodriguez San Pedro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Granada y su enfermería, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquin Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división don Isidro Aguilar y Hallé cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la primera Región y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente Militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Federico Strauch y Pizarro;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de 10 del mes actual, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Manuel García Benavente.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

Servicios del Subintendente militar D. Federico Strauch y Pizarro.

Nació el día 31 de Agosto de 1845 é ingresó en la Escuela

especial de Administración Militar el 8 de Octubre de 1860, siendo promovido al empleo de Oficial tercero en Julio de 1862 por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó sus servicios en la Intervención general militar, ascendiendo á Oficial segundo por antigüedad en Enero de 1863.

En Marzo del propio año embarcó para las islas Filipinas, adonde había sido destinado; desempeñó allí diversos cometidos; alcanzó el grado de Oficial primero por la gracia general de 1868, y regresó á la Península en Julio de 1871, nombrándosele en Agosto encargado de efectos y caudales de Artillería de la plaza de Alhucemas.

Al ascender á Oficial primero por antigüedad en Enero de 1874 se le destinó al distrito de Granada, desde donde pasó en Junio siguiente al Ejército del Norte, asistiendo á diferentes operaciones de campaña, á la toma de Laguardia, á las acciones de Urnieta, Monte Gárate, paso del Oria, Meagas é Indamendi y á la ocupación de la línea del Oria. Por los méritos que contrao en las operaciones y hechos de armas citados fué recompensado con el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, dos cruces rojas del Mérito Militar y el empleo personal de Comisario de Guerra de segunda clase.

Destinado al Ejército de Filipinas en Enero de 1876, se le confiaron en dicho archipiélago varios cargos, habiéndole correspondido en Noviembre de 1878 obtener por antigüedad el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en la escala general del Cuerpo.

Volvió á la Península en Abril de 1883, quedando de reemplazo hasta que en Septiembre fué colocado en el distrito de Castilla la Vieja.

Nuevamente fué destinado á las Islas Filipinas en Octubre de 1886, continuando en ellas á su ascenso á Comisario de Guerra de primera clase, por antigüedad, en Febrero de 1890.

Embarcó para la Península en Noviembre de 1893, quedando á su llegada en situación de reemplazo hasta que en Febrero de 1894 se le colocó en la sexta región, trasladándosele á la séptima en Mayo siguiente.

Al obtener por antigüedad el empleo de Subintendente militar en Febrero de 1896, fué destinado al cuadro para eventualidad del servicio, en la sexta región, confiriéndosele en Septiembre de dicho año el mando de la segunda brigada de tropas de Administración militar.

Desde Febrero de 1903 desempeña la Subintendencia militar de la Comandancia general de Melilla.

Ha desempeñado varias comisiones; cuenta cuarenta y tres años y cuatro meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de primera clase de la misma Orden.

Medallas de la Guerra civil y de Alfonso XII.

Vengo en nombrar Intendente militar de la quinta región al Intendente de división D. Federico Strauch y Pizarro.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vista la sentencia dictada en 28 de Enero próximo pasado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la que, revocando la del Consejo de guerra ordinario celebrado en Castellón el día 5 de Agosto último, se condena al paisano José Salvador Nevot á la pena de muerte por el delito de insulto de obra á fuerza armada, causando la muerte al cabo de la Guardia civil Francisco Pérez Adzuar; teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la comisión del delito; á indicación del Tribunal sentenciador y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á José Salvador Nevot, conmutándosele por la inmediata de reclusión perpetua.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital militar de Málaga, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 12 de Marzo

de 1903, y en atención á que, con la reforma que en él se establece, en nada altera, más que en el nombre, la situación de los funcionarios que desempeñan los cargos á que hace referencia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Presidentes de las Juntas locales de Prisiones se proceda á estampar en los títulos de los actuales Ayudantes terceros y Vigilantes primeros y segundos del Cuerpo las notas en que se haga constar el cambio de denominación que por el citado Real decreto se les asigna, ó sean las de Vigilantes primeros, segundos y terceros, respectivamente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ TOCA

Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el día 1.^o de Marzo próximo se concentren en las zonas de Reclutamiento, para su destino á Cuerpo, los reclutas que forman las dos últimas quintas partes del reemplazo de 1902 que, en cumplimiento de la Ley de 4 de Diciembre de 1901, quedaron para unirse al de 1903, y los dos primeros quintos de éste, siendo el cupo de unos y otros señalado á cada zona el que expresa el adjunto estado núm. 1. Para llevar á cabo el destino é incorporación á los cuerpos, y con objeto de que éstos lleguen á tener la debida proporcionalidad entre los distintos reemplazos, se observarán las reglas siguientes:

1.^a Las unidades que se expresan en la casilla (1) del estado núm. 2, llamarán á filas para la citada fecha los reclutas que tienen hoy con licencia ilimitada é incorporarán también á ellas el número de los que señala la casilla (25), de las zonas que marca la (27), excepto los depósitos y secciones de caballos sementales, que no incorporarán recluta alguno interin no se ordene expresamente por este Ministerio.

El número de la casilla (25) representa:

a) Para las unidades de Infantería, excepto las de Baleares y Canarias, la mitad de la fuerza renovable, ó sea, la que queda deduciendo de la plantilla el número de voluntarios, reenganchados y recargados de tiempo de servicio; y para todas las demás unidades de la Península y África, la tercera parte de dicha fuerza renovable.

b) La mitad de la fuerza que compone los cuadros activos de tropa de las zonas de Reclutamiento y regimientos y depósitos de Reserva, deducidos asimismo los enganchados, reenganchados y recargados (casillas (2) á (13) del estado núm. 2).

c) El número que se señala á cada cuerpo para reemplazar los individuos que forman las Secciones de tropa de las Academias y demás unidades y organismos que no se nutren directamente de las zonas (casillas (14) á (24)).

Para esto se toma como base, en todas estas unidades, la mitad de la fuerza renovable, pues sólo podrán servir en ellas dos años, una vez que los individuos de Infantería se destinarán al terminar la instrucción, y los de los demás Cuerpos y Armas cuando lleven un año de servicio en filas.

El batallón disciplinario de Melilla no tomará más reclutas que aquellos que deben prestar servicio en él, según las prescripciones de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.^a Los demás reclutas, hasta el número que marca la casilla (26), marcharán con licencia ilimitada por exceso de fuerza, y permanecerán en esta situación hasta que se ordene por este Ministerio su incorporación á filas.

3.^a A los reclutas en la situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza, se les empezará á contar el tiempo de servicio en filas desde que se incorporen á sus Cuerpos.

4.^a Los reclutas que se hayan de incorporar desde luego á las brigadas de tropas de Administración y Sanidad militar, lo harán á la unidad que se halle en la capital de la región á que pertenezca la zona de que proceden, y no á la Plana Mayor de la brigada, exceptuando los designados para las Secciones de Ceuta y Melilla, que irán á ellas directamente.

5.^a La distribución de reclutas en Baleares y Canarias se hará por los Capitanes Generales respectivos, sobre las mismas bases establecidas anteriormente, pero

tomando en todos los Cuerpos la tercera parte de la fuerza renovable, y completando esta tercera parte en las unidades de Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar y Sanidad militar y el que se señala para la Brigada Obrera y Topográfica de E. M., é incorporarán desde luego á filas á todos los reclutas.

Para atender al aumento de fuerza consignado para el regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, en el presupuesto del actual, dado lo reducido del cupo de Baleares para las atenciones de la guarnición de aquellas islas, se destinan á dicho Cuerpo 400 reclutas de las zonas de la Península que señalan los estados números 2 y 3.

6.^a La designación personal de los reclutas para cada Cuerpo la hará, como en el año último, el Jefe de la zona, representando á todos los que los tomen de ella, bien entendido que se ha de cumplir con toda exactitud cuanto preceptúan el Reglamento para la ejecución de la Ley y disposiciones posteriores, respecto á tallas y oficios ó aptitudes especiales y á turno para elección, así como que las cuatro quintas partes, por lo menos, de los reclutas para Telégrafos y para Sanidad militar sepan leer y escribir, siempre que sea posible, con la sola excepción de que á los depósitos y secciones de caballos sementales se les asignarán reclutas con talla de 1,680 metros y superiores. La falta á la concentración de los reclutas no les eximirá en ningún caso de su destino adonde por las condiciones que aparezcan en su filiación les corresponda.

Cuando entre todos los reclutas de una zona no hubiese suficientes de la talla que algún Cuerpo necesite, dará para substituir á los que falten, los de la inferior que más se aproximen á aquella, repartiendo éstos de menor estatura entre todos los contingentes de la zona que deban recibir individuos de la talla de que no hay número bastante.

En el caso de que sobren de una talla elevada en alguna zona, se elegirán entre ellos para los Cuerpos que la tengan señalada, los de mayor desarrollo físico, siempre que por razón de oficio no deban serlo otros, dando los restantes á los Cuerpos que tengan señalada la talla inmediata inferior.

Los Jefes de las unidades que necesiten determinada proporción entre los distintos oficios ó entre éstos y los que no los posean, y se nutran de distintas zonas, podrán dirigirse á los Jefes de éstas manifestándoles el número de reclutas de cada oficio que convendría al mejor servicio les fueran destinados; y esta indicación será atendida en lo posible, pero sin que en ningún caso resulten por ello infringidas las prescripciones que establecen el Reglamento para la ejecución de la Ley, las demás que se hallen vigentes y las contenidas en esta circular.

La Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, recibirá los reclutas que designe este Ministerio, una vez que habrán demostrado su aptitud, previo examen; y en las zonas en que no se designen nominalmente, los que tengan la reglamentaria para dicho Cuerpo, pero con la baja que en el número de ellos pueda resultar, como consecuencia de los que establece la base 8.^a

7.^a Los Jefes de las zonas serán responsables de que la distribución se haga como queda dicho.

8.^a La diferencia que resulte entre el número de reclutas de cada zona y el total de lo que distribuya á los Cuerpos que concurren á la misma, sea por exceso ó por defecto, se repartirá proporcionalmente entre todos con relación al contingente marcado para cada Cuerpo, excepto los que se señalan para Baleares, que se enviarán completos.

9.^a Se autoriza á los reclutas que por circunstancias especiales se encuentren actualmente fuera del territorio de su zona á gran distancia de ella, y no cuenten con recursos para sufragar el gasto de un largo viaje, á presentarse en la cabecera de la zona en que residan, pero siendo destinados por aquella de cuyo cupo forman parte, para lo cual, el Jefe de la zona en que se presente alguno en estas condiciones, lo avisará por telégrafo al de la que corresponda, el cual comunicará al primero el destino, que le dará según sus aptitudes y circunstancias, así como si debe incorporarse al Cuerpo ó marchar con licencia ilimitada, enviándole en este caso, sin pérdida de tiempo el oportuno pase.

El Jefe de la zona en que se haya presentado el recluto, en vista de estas noticias, ordenará su marcha, y lo socorrerá en la forma que lo hubiera hecho la zona á que pertenece.

10.^a El recluta que haya sido designado para servir en cualquiera unidad no podrá ser rechazado después por ningún concepto.

11.^a Reunido el contingente para cada Cuerpo, el Jefe de la zona pasará la revista á los que lo forman como perteneciendo ya á dicha unidad; y con objeto de

que adquieran el hábito, tan necesario en caso de movilización, de marchar como individuos de tropa, sin ser conducidos por Oficiales ó clases, dispondrá emprendan la marcha para su destino los que deban incorporarse desde luego á filas, entregando al que á su juicio reúna mejores condiciones para ello, que nombrará jefe de la partida, las listas de embarco, dándole una papeleta escrita con el itinerario que ha de seguir, las estaciones en que tendrá que presentar cada una de las demás listas que lleve y la hora á que llegará á estas estaciones, para evitar errores ó retrasos en el viaje, haciendo comprender á todos los individuos que componen la partida la obligación en que están de obedecer al designado como jefe, y á éste, que si notare la falta de alguno durante el viaje, ó se resistiese á obedecerle, dé parte de ello, en la primera parada, á la pareja de la Guardia civil, así como al Oficial que se haga cargo de ellos al llegar á su destino.

12.^a Las Autoridades militares de los puntos de tránsito adoptarán las medidas necesarias para que el orden no se turbe en las estaciones, recabando el concurso de las civiles, si lo creyeran conveniente; y la Guardia civil, por su parte, prestará con especial cuidado el servicio de estación y trenes en los días de movimiento de reclutas, con el fin de atender las reclamaciones que pudieran formular el jefe de la partida y los demás reclutas de ella, y guiar y ayudar al primero en los cambios de tren y en la operación de tomar el vale de pasaje con la lista de embarco para el número de individuos de que se componga la partida.

13.^a La Guardia civil cuidará también de hacerse cargo de los reclutas que pudieran quedar rezagados en las estaciones, y de encaminarlos á su destino, facilitándoles los medios de continuar el viaje, de acuerdo con el Jefe de estación, á cargo del vale de pasaje en que vayan incluidos.

14.^a Cuando los contingentes deban cambiar de estación en una localidad para continuar su viaje, ó deban aguardar durante las horas de la noche el enlace de trenes, acudirán á la estación, á la llegada de éstos, Oficiales y clases de tropa comisionados para facilitar á dichos contingentes el alojamiento y demás auxilios que las circunstancias requieran, hasta ponerlos de nuevo en marcha para su destino; y á este fin, los Jefes de las zonas avisarán por telégrafo á las Autoridades militares de los puntos en que los grupos de reclutas hayan de detenerse, del tren en que viajan, de su destino y del número de individuos de que cada uno se compone.

15.^a El Jefe de la zona avisará por telégrafo al del Cuerpo la salida de cada contingente, expresando el tren en que hace el viaje, para que se encuentre, á su llegada, en la estación un Oficial con las clases necesarias para conducirlo al cuartel. Los Cuerpos que guardan puntos en que no hay estación de ferrocarril, irán á recoger sus reclutas á los que expresa el estado núm. 4, y los que hayan de recibirlos de zonas que estén en la misma localidad, enviarán á buscarlos el día y á la hora que les comunique el Jefe de la zona.

Los contingentes para los Cuerpos de Mahón, Ceuta y Melilla embarcarán en Barcelona, Algeciras y Málaga respectivamente, á cuyos Gobernadores militares avisarán la salida los Jefes de zona; y aquellas Autoridades dispondrán lo conveniente para que á su llegada se hagan cargo de los reclutas los Oficiales y clases necesarios, que cuidarán de su alojamiento y manutención y de embarcarlos para su destino.

16.^a Á los reclutas que no deban incorporarse á sus Cuerpos, les expedirá el Jefe de zona licencia ilimitada por exceso de fuerza, y marcharán desde luego á sus hogares hasta que sean llamados como previene la prescripción 2.^a

17.^a Las zonas satisfarán á los reclutas, á razón de 0,50 pesetas diarias, los socorros de tránsito para incorporarse á la capitalidad de ella, así como los de permanencia y regreso á sus hogares á los que obtengan la licencia ilimitada; y á los que se hayan de incorporar á Cuerpo, les abonarán los dichos socorros hasta el día anterior á la revista, y, á partir de ésta, el haber y pan que les corresponda, entregando á cada uno el importe de los días que haya de tener de duración su viaje de incorporación. Los socorros que faciliten los Ayuntamientos, serán reintegrados por la Caja de recluta á la presentación de los cargos.

Para atender á estos gastos, la Ordenación de pagos de Guerra libraré á las zonas, con la anticipación necesaria, la cantidad que se considere suficiente, que será cargo á los créditos correspondientes del presupuesto.

18.^a Todos los Cuerpos y unidades quedarán con la fuerza que les resulte después de la incorporación de los reclutas, hasta tanto se disponga la reducción á la reglamentaria, debiendo, sin embargo, ir licenciando

á los que vayan cumpliendo el tiempo que estén obligados á servir en filas.

19.^a La incorporación á las unidades que expresan las casillas (14) á la (23) del estado 2, de los individuos que las mismas señalan, no se hará hasta que por este Ministerio se ordene dicha reducción de fuerza, exceptuándose de los hombres necesarios para cubrir las bajas que existan y las que ocurran en las unidades citadas, lo que se hará con individuos de los que marca el estado núm. 2, por el orden y en el número que en él se establece.

Los de las secciones 3.^a y 4.^a de la Escuela Central de Tiro del Ejército y de la de Sementales de Artillería, no se hará hasta que se ordene por este Ministerio.

20.^a La Infantería de Marina tomará sus reclutas en las zonas y en el número que los estados números 2 y 3 señalan.

21.^a Las Autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los Jefes de Cuerpo y los de las zonas de reclutamiento, relativos á noticias que hayan de comunicarse para el mejor servicio.

22.^a Para el debido y oportuno conocimiento del resultado de la concentración y destino de los reclutas, los citados Jefes remitirán á este Ministerio, tan pronto terminen aquellas operaciones, los estados que preceptúan los artículos 174 y 175 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y los Capitanes Generales y Comandantes Generales de Ceuta y Melilla informarán al propio tiempo acerca de si los reclutas recibidos por las unidades de su mando reúnen las condiciones reglamentarias en cuanto á oficio, aptitud y talla se refier; manifestando, en el caso de que los de algún Cuerpo no las reúnan, si los recibidos por otros en que no se exijan las mismas condiciones tienen las que aquéllos les faltan.

23.^a Á los fines que oportunamente se determinarán, los Cuerpos de Caballería é Infantería que se citan en el estado núm. 5 incorporarán á filas de más y de menos, respectivamente, el número de reclutas que en el mismo se indica, con relación al que señala la casilla (25) del estado núm. 2.

24.^a Los Capitanes Generales de las regiones y los Comandantes generales de Ceuta y Melilla dictarán las instrucciones que estimen convenientes, resolviendo por sí cuantas dudas les sean consultadas, á menos que, atendidas su naturaleza é importancia, consideren necesario exponerlas á este Ministerio. Las citadas Autoridades, así como cuantos tomen parte ó intervengan en la concentración, distribución y marcha de los reclutas á sus destinos, pondrán especial cuidado para evitar errores y entorpecimientos al hacerse estas operaciones, que podrían dar por resultado retrasarlas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

(Véanse en la pág. 676 y siguientes los estados á que hace referencia esta Real orden circular.)

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la Real orden circular de 12 del actual (D. O. núm. 33), quede modificada en el sentido de que no se expidan las licencias ilimitadas por exceso de fuerza, á que se refiere su regla segunda: incorporándose á filas todos los reclutas de que dispongan las zonas de la Península, cuyos Jefes se ajustarán á la distribución que detalla la casilla 26 del estado núm. 2 de dicha disposición.

Es asimismo la voluntad de S. M., que los Jefes de las zonas de Reclutamiento, una vez verificada la distribución, avisen directamente por telégrafo á los de los Cuerpos y unidades correspondientes, el número exacto de reclutas que, procedentes de las suyas, se les destina y el que se les haya de incorporar definitivamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Calella (Barcelona), decretada por V. E. en 28 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo, con fecha 12 de Febrero corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Calella, decretada por el Gobernador de Barcelona con fecha 28 de Diciembre próximo pasado.

Resultando que, autorizado por el Ministerio, dicho Gobernador designó un Delegado de su autoridad para que girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Calella, y practicadas las debidas informaciones, se comprobó, entre otros de menos importancia, los siguientes cargos: Que no existe Caja de caudales, hallándose los fondos en poder del Depositario, notándose un déficit de 1.328,60 pesetas entre la cantidad que arrojan los libros y los que dice tener dicho Depositario; que no figura ingresada cantidad alguna por intereses de una lámina intransferible del Hospital, y que en la recaudación de Consumos no aparece se haya satisfecho ninguna suma por industriales que han introducido especies en épocas anteriores; que no se hace la distribución mensual de fondos, habiéndose satisfecho cantidades por atenciones no presupuestadas, sin consignar el capital á que debían cargarse; que los libros de actas de diferentes Comisiones no están reintegrados, foliados, ni rubricados; y que lo mismo sucede con los de actas de la Corporación de 1902 y del corriente año:

Resultando que, dada Audiencia á los Concejales para que expusieran sus descargos, y cumplida esta formalidad, el Gobernador les suspendió en el ejercicio de su cargo, nombrando los que habían de sustituirles y elevando el expediente á la Superioridad para su resolución definitiva.

Resultando que antes de adoptar ésta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 de la vigente Ley Municipal, se ha pasado el asunto á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Vistos los artículos 179 y siguientes de la expresada Ley:

Considerando que los hechos comprobados con la instrucción del expediente demuestran el abandono punible en que se encuentra la Administración municipal de Calella, con evidente daño y notorio perjuicio de los intereses encomendados á la gestión de dicho Ayuntamiento:

Considerando que de las faltas é infracciones demostradas son responsables los individuos todos que componen la mencionada Corporación, y que el expediente se ha tramitado con los requisitos y formalidades que previenen las disposiciones vigentes;

Considerando, por último, que alguno de los hechos relacionados con el manejo é inversión de fondos revisten tales caracteres que hacen preciso su separación y castigo por los Tribunales de Justicia, á fin de exigirse las consiguientes responsabilidades;

La Sección es de dictamen:

Que procede confirmar la suspensión de todos los Concejales que componen el Ayuntamiento de Calella, decretada por el Gobernador de Barcelona en 28 de Diciembre último, y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Celoni, decretada por V. E. en 28 de Diciembre de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de San Celoni, decretada en 28 de Diciembre último por el Gobernador civil de Barcelona; y

Resultando que el Gobernador, autorizado legalmente, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección al citado Ayuntamiento, el que, en consecuencia, formuló un pliego de cargos, entre los que figuran como principales los siguientes: Que en el Ayuntamiento no hay arca de tres llaves, teniendo los fondos el Depositario sin constituir fianza; que el anterior Depositario distrajo 17.505,18 pesetas, las que no han ingresado todavía en arcas municipales, no obstante lo cual si-

que siendo Concejal, así como los demás que le nombraron, ni se ha instruido expediente de responsabilidad; que á pesar de ser gratuito el cargo, cobran los Depositarios una gratificación de 200 pesetas; que el actual Alcalde ha cobrado por acarreo de materiales y otros asuntos, con cargo al presupuesto actual, 507,50 pesetas y 1.506,72 el Secretario, fuera de su sueldo; que no figuran ingresadas en arcas municipales las cantidades que se recaudan por el Depositario de fondos del Cementerio, y que se halla en blanco el libro de multas, sin embargo de haberse cobrado varias:

Resultando que, celebrada sesión y dada cuenta de los cargos formulados, no se contestaron en el acto, protestándose de no conceder un plazo el Delegado para hacerlo:

Resultando que el Gobernador de la provincia, por decreto de 28 de Diciembre último, fundándose en lo que del expediente resultaba, acordó suspender en sus cargos á los Concejales que componían el Ayuntamiento y al Secretario, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que, elevado el expediente á la Superioridad, se acompaña un recurso de los Concejales suspensos ante ese Ministerio, en súplica de que se deje sin efecto la providencia del Gobernador, por entender que no pudieron formular debidamente sus descargos, y procurando rebatir los que figuran como base de la resolución gubernativa:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone la audiencia de esta Sección, con arreglo al artículo 191 de la Ley Municipal; y

Considerando que los cargos formulados que sirvieron de base á la suspensión acordada por el Gobernador no han sido debidamente desvirtuados por los interesados:

Considerando que algunos de dichos cargos revisten gravedad, como la falta de reintegro á las arcas municipales de 17.505,18 pesetas é importe de las multas, por lo que conviene depurar si pudieran ser constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar la providencia de suspensión dictada por el Gobernador de Barcelona, y remitir los antecedentes á los Tribunales ordinarios de justicia, para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El aumento introducido por el presupuesto vigente en la dotación de las Cátedras de Dibujo de los Institutos generales y técnicos exige poner en armonía esta reforma con la remuneración que para los suplentes de aquella especialidad establece el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo último.

No percibiendo los Ayudantes de Sección de aquellos Establecimientos otra retribución que la de 1.500 pesetas, que deja el Auxiliar al encargarse de Cátedra vacante, no deben ser de mejor condición los suplentes de Dibujo, que en casos determinados cobrarían la dotación de 3.000 pesetas, señalada á la Cátedra suplida, sin prueba de requisito alguno que les capacite para el percibo de este haber.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Desde la fecha en que los suplentes de Dibujo se encarguen del desempeño de esta Cátedra, tendrán derecho á una gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma, si la desempeñan por razón de vacante, ó de 500, si la sustituyen más de treinta días consecutivos por enfermedad ó ausencia injustificada del Profesor numerario.

2.º Que este precepto se haga extensivo á los suplentes de las Cátedras de Religión y Gimnástica, los cuales, por la diversa remuneración de las mismas, percibirán en caso de vacante la dotación íntegra de la

Cátedra, sin que pueda exceder nunca de 1.500 pesetas si aquélla fuese mayor.

Y, finalmente, que esta disposición se considere aplicable desde el día 1.º de Enero próximo pasado, en que empezó á regir el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Lorenzo Niño y Viñas, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, y D.ª Patrocinio Astudillo, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de la misma capital, solicitando se hagan extensivos al Profesorado de las Normales los beneficios que el artículo 43 del Real decreto de 13 de Noviembre último concede á los Maestros consortes de Escuelas públicas:

Considerando que el orden de preferencia que para los concursos establece en su regla 2.ª la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, obedece á los distintos medios legales por los que ha ingresado el Profesorado de las Escuelas Normales, no siendo posible, por tanto, aplicar la disposición que los solicitantes citan:

Considerando, por otra parte, que es equitativo favorecer los justos deseos de los solicitantes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se dispense de la condición de llevar dos años en el cargo que sirven, á los Profesores de Escuelas Normales que soliciten plazas en concurso de traslado con objeto de unirse á su consorte, cuando éste desempeñe cargo oficial en la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Figueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose omitido en la GACETA DE MADRID de 16 del actual la Real orden siguiente, se publica hoy, entendiéndose que el plazo de admisión de instancias á que da derecho continúa siendo el establecido en el anuncio inserto en el expresado día.

Dice así dicha Real orden:

Vacante en el Instituto de Baeza la plaza de Profesor numerario de Gimnasia con la retribución de 1.000 pesetas anuales y desierta en concurso de traslación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea en propiedad por concurso libre entre Profesores de Gimnasia, en cumplimiento de la Real orden de 15 de Junio último, dictada en ejecución del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 en su art. 17.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA COMERCIO
Y OBRAS PUBLICAS**

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Visto el expediente instruido á instancia del concesionario del tranvía de Novelda á Aspe para sustituir en éste, en parte del servicio, el motor de fuerza animal con que fué concedido, por el de vapor, y remitido dicho expediente á informe de la Sección segunda del Consejo de Obras públicas, ésta ha emitido el dictamen cuyo final es el siguiente:

«La Sección acordó, por tres votos contra uno del Sr. Domenechina, aprobar la enmienda del Sr. Lapuente, y en su consecuencia consultar á la Superioridad: Que puede autorizarse la sustitución del motor de sangre por el de vapor en el

tranvía de la estación de Novelda á Aspe, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª Podrá utilizarse el motor de vapor para las horas de llegada y salida de los trenes de la estación de Novelda en el ferrocarril de Madrid á Alicante, conservando el motor de sangre para las demás.

2.ª La vía será formada con rieles de 30 kilogramos de peso por metro lineal, sentados sobre un cimimiento de piedra partida de 20 centímetros de espesor y 1,25 de ancho. Todos los rieles que se empleen en la carretera y en las travasías han de ser de ranura ó del tipo Vi. nole con contra-riel, pudiendo suprimir las filas de adoquines, y siendo, en todo caso, obligación del concesionario la conservación del firme de la carretera con materiales iguales á los de ésta en toda la latitud comprendida entre los rieles y medio metro más á cada lado.

3.ª El peticionario del tranvía hará de nuevo la propuesta de carruajes automotores, figurando en los dibujos diferentes secciones y toda clase de detalles de los mismos, acotando convenientemente sus elementos principales.

4.ª Igualmente se presentará una relación de material móvil en la que figure el necesario, como mínimo, tanto para la tracción con vapor, como para la de sangre.

5.ª Quedan subsistentes todas las condiciones á que está sujeta la concesión con motor de sangre, en cuanto no se opongan á las anteriores prescripciones.

Y habiéndose conformado S. M. el REY con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y Ayuntamientos interesados, á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1904. El Director general, L. Espada. = Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Estados á que se refiere la Real orden circular de este Ministerio. inserta en las pags. 674 y 675.

Estado núm. 1.

ZONAS	Dos quintas partes del cupo señalado por Real decreto de 21 de Enero de 1903.	Dos quintas partes del cupo señalado por Real decreto de 1.º de Septiembre de 1903.	SUMA
Logroño núm. 1.....	273	247	520
Jaén núm. 2.....	477	431	908
Orense núm. 3.....	413	438	851
Mataró núm. 4.....	251	242	493
Pamplona núm. 5.....	512	504	1.016
Badajoz núm. 6.....	355	354	709
Oviedo núm. 7.....	334	317	651
Lugo núm. 8.....	399	375	774
Almería núm. 9.....	507	469	976
Osuna núm. 10.....	434	388	822
Burgos núm. 11.....	468	465	933
Toledo núm. 12.....	353	338	691
Málaga núm. 13.....	440	463	903
Soria núm. 14.....	283	274	557
Zafra núm. 15.....	306	326	632
Getafe núm. 16.....	316	339	655
Córdoba núm. 17.....	461	551	1.012
Castellón núm. 18.....	444	456	900
San Sebastián núm. 19.....	314	320	634
Murcia núm. 20.....	398	424	822
Teruel núm. 21.....	342	344	686
Bilbao núm. 22.....	365	375	740
Zamora núm. 23.....	401	388	789
Gerona núm. 24.....	354	358	712
Játiva núm. 25.....	475	469	944
Cuenca núm. 26.....	406	358	764
Ciudad Real núm. 27.....	400	360	760
Valencia núm. 28.....	412	430	842
Santander núm. 29.....	346	346	692
León núm. 30.....	540	535	1.075
Segovia núm. 31.....	211	234	445
Coruña núm. 32.....	318	328	646
Tarragona núm. 33.....	356	371	727
Granada núm. 34.....	450	437	887
Santiago núm. 35.....	305	310	615
Valladolid núm. 36.....	308	310	618
Pontevedra.....	508	494	1.002
Huelva núm. 38.....	436	418	854
Manresa núm. 39.....	342	345	687
Cáceres núm. 40.....	380	363	743
Avila núm. 41.....	277	308	585
Cádiz núm. 42.....	358	416	774
Gijón núm. 43.....	288	304	592
Palencia núm. 44.....	298	300	598
Alicante núm. 45.....	488	500	988
Villafraña núm. 46.....	230	224	454
Huesca núm. 47.....	455	477	932
Lorca núm. 48.....	338	357	695
Albacete núm. 49.....	373	353	726
Talavera núm. 50.....	336	363	709
Lérida núm. 51.....	462	458	920
Salamanca núm. 52.....	437	441	878
Guadalajara núm. 53.....	260	276	536
Monforte núm. 54.....	426	389	815
Zaragoza núm. 55.....	440	402	842
Ronda núm. 56.....	455	458	913
Madrid núm. 57.....	234	223	457
Madrid núm. 58.....	219	222	441
Barcelona núm. 59.....	308	304	612
Barcelona núm. 60.....	349	332	681
Sevilla núm. 61.....	425	368	793
Vitoria núm. 62.....	145	149	294
Tarrosa núm. 63.....	265	267	532
Baleares.....	421	436	857
Santa Cruz de Tenerife.....	199	205	404
Las Palmas.....	171	174	345
TOTALES.....	24.000	24.000	48.000

CUERPOS	Fuera reglamentaria (2)	Personal no reemplazable (3)	Quedan (4)	AUMENTOS para zonas y reservas.						Suma de las casillas números 4 y 11 (12)	Midad ó tercera parte del número anterior (13)	AUMENTO PARA										Suma de las casillas 12 y 24	Número total que se señala á cada cuerpo (25)	ZONAS de que los tomarán (27)				
				Quedan (7)	Personal no reemplazable (8)	Plantilla de reserva (9)	Quedan (10)	Personal no reemplazable (11)	Suma (11)			Compañías de obreros.				Esc.ª Central de Tiro del Ejército (21)	Comisión central de remonta Art.ª (22)	Suma (24)	Deposito de sementales de Art.ª (23)									
												de Artillería (19)								de Ings. (20)	Infantería.				Caballería.	Artillería.		
1.ª	2.ª	3.ª	4.ª																									
Compañía de aerostación y alumbrado en campaña..	100	17	83	»	»	»	»	»	»	83	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	48	2 Teruel, 21. 2 Bilbao, 22. 2 Játiva, 25. 2 Cuenca, 26. 2 Ciudad Real, 27. 2 Valencia, 28. 2 Santander, 29. 2 León, 30. 2 Valladolid, 36. 2 Avila, 41. 2 Palencia, 44. 2 Albacete, 49. 3 Guadalajara, 53. 2 Zaragoza, 55. 2 Madrid, 57. 2 Madrid, 58. 2 Barcelona, 59. 2 Barcelona, 60.		
Brigada Topográfica de Ing.ºs	80	11	69	»	»	»	»	»	»	69	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	40	5 Orense, 3. 5 Lugo, 8. 5 Castellón, 18. 7 Játiva, 25. 8 Valencia, 28. 5 Pontevedra, 37. 3 Monforte, 54.		
Administración militar.																											5 Orense, 3. 10 Oviedo, 7. 19 Lugo, 8. 13 Málaga, 13. 21 Soria, 14. 12 Jetafe, 16. 9 Córdoba, 17. 11 Bilbao, 22. 7 Zamora, 23. 13 Játiva, 25. 25 León, 30. 54 Coruña, 32. 19 Valladolid, 36. 16 Pontevedra, 37. 2 Cáceres, 40. 15 Avila, 41. 9 Gijón, 43. 4 Palencia, 44. 11 Talavera, 50. 21 Salamanca, 52. 2 Guadalajara, 53. 6 Zaragoza, 55. 8 Madrid, 57. 10 Madrid, 58.	
1.ª Brigada de tropas.....	835	159	676	»	»	»	»	»	»	676	226	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	239	412	15 Orense, 3. 35 Pamplona, 5. 18 Lugo, 8. 17 Burgos, 11. 15 San Sebastián, 19. 9 Bilbao, 22. 5 Gerona, 24. 16 Santander, 29. 4 Coruña, 32. 6 Villafranca, 46. 11 Lérida, 51. 6 Zaragoza, 55. 11 Barcelona, 59. 8 Vitoria, 62. 15 Huelva, 38.
2.ª Brigada de tropas.....	491	90	401	»	»	»	»	»	»	401	134	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	147	253	9 Castellón, 18. 9 Murcia, 20. 9 Játiva, 25. 8 Valencia, 28. 8 Albacete, 49.
Sección de Administración Militar de Ceuta.....	30	4	26	»	»	»	»	»	»	26	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15 Huelva, 38.
Sección de Administración Militar de Melilla.....	92	19	73	»	»	»	»	»	»	73	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	43	9 Castellón, 18. 9 Murcia, 20. 9 Játiva, 25. 8 Valencia, 28. 8 Albacete, 49.
Sanidad Militar																												9 Logroño, 1. 10 Jaén, 2. 8 Badajoz, 6. 9 Burgos, 11. 10 Toledo, 12. 8 Málaga, 13. 16 Zafra, 15. 6 Jetafe, 16. 8 Córdoba, 17. 18 Ciudad Real, 27. 7 Valencia, 28. 10 León, 30. 8 Segovia, 31. 6 Coruña, 32. 6 Granada, 34. 3 Santiago, 35. 3 Valladolid, 36. 3 Pontevedra, 37. 6 Manresa, 39. 14 Cáceres, 40. 6 Avila, 41. 6 Cádiz, 42. 5 Huesca, 47. 6 Guadalajara, 53. 6 Zaragoza, 55. 7 Ronda, 56. 4 Madrid, 57. 4 Madrid, 58. 10 Barcelona, 59. 10 Barcelona, 60. 10 Sevilla, 61.
Brigada de Sanidad Militar..	831	224	607	»	»	»	»	»	»	607	203	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	203	350	9 Logroño, 1. 10 Jaén, 2. 8 Badajoz, 6. 9 Burgos, 11. 10 Toledo, 12. 8 Málaga, 13. 16 Zafra, 15. 6 Jetafe, 16. 8 Córdoba, 17. 18 Ciudad Real, 27. 7 Valencia, 28. 10 León, 30. 8 Segovia, 31. 6 Coruña, 32. 6 Granada, 34. 3 Santiago, 35. 3 Valladolid, 36. 3 Pontevedra, 37. 6 Manresa, 39. 14 Cáceres, 40. 6 Avila, 41. 6 Cádiz, 42. 5 Huesca, 47. 6 Guadalajara, 53. 6 Zaragoza, 55. 7 Ronda, 56. 4 Madrid, 57. 4 Madrid, 58. 10 Barcelona, 59. 10 Barcelona, 60. 10 Sevilla, 61.

CUERPOS	AUMENTOS para zonas y reservas.										Suma de las casillas y II (12)	AUMENTO PARA										Suma de las casillas 12 y 24.	Número total que se señala a cada cuerpo (26)	ZONAS de que los tomarán (27)	
	Fuerza reglamentaria (2)	Personal no renovable (3)	Quedan (4)	AUMENTOS para zonas y reservas.						Suma (11)		Compañías de obreros.				Esc. Central de Tiro del Ejército (21)	Comisión central de remonta Art. (22)	Suma (24)	Número de reclutas que incorporarán desde luego los cuerpos (25)						
				Plantilla de reserva (8)	Plantilla de zona (5)	Personal no renovable (9)	Quedan (7)	Personal no renovable (6)	Plantilla de zona (5)			de Artillería (19)	de Ings. (20)	Infantería	Caballería										
Brigada obrera y Topográfica de Estado Mayor	386	146	249	»	»	»	»	»	»	»	240	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	122	Orense, 3. Pamplona, 5. Almería, 9. Osuna, 10. Toledo, 12. Jefe, 16. San Sebastián, 19. Bilbao, 22. Cuenca, 26. Granada, 34. Valladolid, 36. Cáceres, 40. Talavera, 50. Lérida, 51. Salamanca, 52. Madrid, 57. Madrid, 58. Barcelona, 59. Barcelona, 60. Sevilla, 61. Baleares. Tenerife. Almería, 9. Málaga, 13. Murcia, 20. Valencia, 28. Coruña, 32. Tarragona, 33. Pontevedra, 37. Barcelona, 59. Barcelona, 60. Baleares. Tenerife. Las Palmas.	
Infantería de Marina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	600	»	
Cuerpos de Baleares	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Canarias	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
											TOTAL											48.000			

Estado núm. 3.

ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA			ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA		
	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala		NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala
Logroño, 1.	Reg. Inf. de San Marcial	143	520	Badajoz, 6	Reg. Inf. de Álava	98	709
	Idem Cab. de Arlabán	63			Idem id. de Granada	120	
	3.º Reg. Art. Montado	30			Reg. Inf. de Pavía	25	
	Reg. de Sitio	10			Idem id. Ceuta núm. 2	66	
	2.º Reg. Art. de Montaña	10			2.º Bón. Inf. de Montaña	43	
	4.º Bón. Art. de Plaza	31			2.ª Sección Cab. Sementales	10	
	Reg. de Pontoneros	2			5.º Reg. Art. Montado	30	
	Idem de Telégrafos	2			3.º Idem Zapadores Minadores	16	
	Bón. de Ferrocarriles	3			Reg. de Pontoneros	2	
	Comp. de Aerostación	1			Idem de Telégrafos	2	
Brig. Tropas S. M.	5	Bón. de Ferrocarriles	2				
Jaén, 2.	Reg. Inf. de la Reina	71	908	Oviedo, 7.	Bón. de Ferrocarriles	2	651
	Reg. Inf. de Melilla núm. 2	64			Comp. Zapadores Minadores Ceuta	4	
	2.º Bón. Inf. de Montaña	128			Idem de Aerostación	1	
	Reg. Cab. del Príncipe	39			Brig. Tropas de Sanidad Militar	4	
	Reg. Cab. de Alfonso XII	118			Reg. Inf. de León	217	
	2.ª Reg. Art. Montado	38			Idem id. Vad-Ras	58	
	2.º Bón. Art. de Plaza	30			10.º Reg. Art. Montado	30	
	Bón. Art. de Plaza de Melilla	19			3.º Reg. Art. Montaña	15	
	Reg. de Pontoneros	2			6.º Bón. Art. de Plaza	30	
	Idem de Telégrafos	2			1.º Reg. Zapadores Minadores	12	
Bón. de Ferrocarriles	1	Reg. de Pontoneros	2				
Comp. Zapadores de Melilla	4	Idem de Telégrafos	2				
Brig. Tropas de Sanidad Militar	6	1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar	10				
Orense, 3.	Reg. Inf. de Isabel II	145	851	Lugo, 8.	Reg. Inf. del Príncipe	225	774
	Idem id. de Burgos	221			Idem id. de Isabel II	72	
	Idem Cab. de Galicia	61			Idem Cab. de Talavera	39	
	3.º Art. de Montaña	15			6.º Reg. Art. Montado	30	
	3.º Bón. Art. de Plaza	21			3.º Idem id. de Montaña	15	
	1.º Reg. de Zapadores Minadores	12			3.º Bón. id. de Plaza	22	
	Reg. de Pontoneros	2			1.º Reg. Zapadores Minadores	12	
	Idem de Telégrafos	2			Reg. de Pontoneros	2	
	Brig. Topográfica de Ingenieros	3			Idem de Telégrafos	2	
	Idem Obrera y Topográfica de E. M.	1			Bón. de Ferrocarriles	2	
1.ª Brig. Tropas Admón. Militar	3	Brig. Topográfica de Ingenieros	3				
2.ª Idem id. id.	9	1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar	13				
Mataró, 4.	Reg. Inf. de Galicia	58	493	Almería, 9.	2.ª Idem id. id.	11	976
	Idem id. de Aragón	39			Reg. Inf. de Sevilla	236	
	Reg. Inf. de Baleares núm. 2	11			Idem id. de Baleares, núm. 2	20	
	Idem id. de Melilla núm. 1	56			Idem id. de Melilla, núm. 2	57	
	5.º Bón. Inf. de Montaña	20			Bón. Caz. de Barcelona	87	
	Reg. Cab. de Montesa	65			Idem id. de Tarifa	80	
	5.º Reg. Art. Montado	14			12.º Reg. Art. Montado	30	
	1.º Idem de Montaña	10			Grupo Montaña Campo Gibraltar	15	
	5.º Bón. Art. de Plaza	19			Bón. Plaza de Melilla	19	
	Reg. de Pontoneros	2			Reg. de Pontoneros	2	
Idem de Telégrafos	2	Idem de Telégrafos	2				
Bón. de Ferrocarriles	1	Bón. de Ferrocarriles	2				
Pamplona, 5.	Reg. Inf. de Garelano	147	1016	Osuna, 10.	Comp. Zap. Minad. de Melilla	4	822
	Idem id. de Valencia	223			Idem de Aerostación	1	
	Idem Cab. de España	80			Brig. Obrera y Topográfica de E. M.	1	
	3.º Reg. Art. Montado	46			Reg. Inf. de Córdoba	196	
	2.º Idem id. de Montaña	20			Idem id. de Ceuta, núm. 1	58	
	6.º Bón. Art. de Plaza	30			Idem Cab. de Lusitania	124	
	1.º Reg. de Zapadores Minadores	12			Remonta de Extremadura	16	
	Reg. de Pontoneros	2			12.º Reg. Art. Montado	30	
	Idem de Telégrafos	2			1.º Bón. Art. de Plaza	28	
	Bón. de Ferrocarriles	2			Bón. Art. de Plaza de Ceuta	18	
Comp. de Aerostación	1	Reg. de Pontoneros	2				
2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar	19	Idem de Telégrafos	2				
Brig. Obrera y Topográfica de E. M.	2	Comp. de Zap. de Ceuta	4				
				Brig. Obrera y Topográfica de E. M.	1		

ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA			ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA		
	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala		NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala
Burgos, 11.....	Reg. Inf. de Sicilia.....	207	357	San Sebastián, 19.....	Reg. Inf. de la Constitución.....	234	408
	Idem id. de América.....	154	267		Idem Cab. de Almansa.....	51	87
	Idem Cab. de Albuera.....	63	107		13.º Reg. Art. Montado.....	20	34
	3.º Art. Montado.....	26	45		2.º idem id. Montaña.....	10	17
	2.º idem de Montaña.....	10	17		4.º Bón. id. de Plaza.....	20	35
	4.º Bón. Art. de Plaza.....	36	62		Reg. de Pontoneros.....	2	4
	1.º Reg. Zapadores Minadores.....	15	25		1.º Reg. Zapadores Minadores.....	11	19
	Reg. de Pontoneros.....	2	4		Idem de Telégrafos.....	2	4
	Idem de Telégrafos.....	2	4		Bón. de Ferrocarriles.....	3	5
	Bón. de Ferrocarriles.....	3	5		Comp. de Aerostación.....	1	2
	Comp. de Aerostación.....	1	1		2.º Brig. Tropas de Admón. Militar.....	15	23
2.º Brig. Tropas de Admón. Militar.....	17	30	Brig. Obrera Topográfica de E. M.....	1	1		
Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	5	9					
Toledo, 12.....	Reg. Inf. de San Fernando.....	127	217	Murcia, 20.....	Reg. Inf. de Almansa.....	214	349
	Idem id. de Ceuta, núm. 2.....	30	53		Idem id. de Melilla, núm. 2.....	60	103
	Bón. Caz. de Tarifa.....	100	172		Idem Cab. de Sesma.....	20	20
	Idem id. de las Navas.....	100	172		8.º Art. Montado.....	61	103
	4.º Reg. Art. Montado.....	14	25		1.º Bón. Art. de Plaza.....	30	52
	10.º Reg. Art. Montado.....	16	27		Bón. Art. Plaza de Melilla.....	25	43
	Reg. de Pontoneros.....	2	4		Reg. de Pontoneros.....	18	31
	Idem de Telégrafos.....	2	4		Idem de Telégrafos.....	2	4
	Bón. de Ferrocarriles.....	2	4		Bón. de Ferrocarriles.....	2	4
	Comp. de Aerostación.....	1	1		Sección de Admón. Militar Melilla.....	5	9
	Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	6	10		Inf. de Marina.....	100	100
Brig. Obrera y Topográfica de E. M.....	1	2					
Málaga, 13.....	Reg. Inf. de Córdoba.....	4	6	Teruel, 21.....	Reg. Inf. de Aragón.....	182	296
	Idem id. de Pavia.....	196	339		Idem id. de Baleares, núm. 2.....	18	18
	Idem id. de Melilla, núm. 2.....	76	131		Idem Cab. de Santiago.....	80	138
	Idem Cab. de Vitoria.....	112	190		Idem id. de Tetuán.....	40	68
	Escuadrón Caz. de Melilla.....	20	34		7.º idem Art. Montado.....	15	26
	Grupo Montaña Campo Gibraltar.....	15	26		11.º idem id.....	15	26
	Bón. Art. Plaza de Melilla.....	19	33		1.º idem de Montaña.....	11	19
	3.º Reg. de Zapadores Minadores.....	16	28		5.º Bón. de Plaza.....	19	33
	Reg. de Pontoneros.....	2	4		1.º Reg. Zapadores Minadores.....	10	18
	Idem de Telégrafos.....	2	4		4.º idem id. id.....	16	27
	Comp. Zapadores de Melilla.....	4	7		Reg. de Pontoneros.....	2	4
1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	7	12	Idem de Telégrafos.....	2	4		
Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	4	8	Bón. de Ferrocarriles.....	4	7		
Inf. de Marina.....	50	50	Comp. de Aerostación.....	1	2		
Comp. de Mar de Melilla.....	18	31					
Soria, 14.....	Reg. Inf. del Infante.....	215	356	Bilbao, 22.....	Reg. Inf. de San Marcial.....	80	134
	Idem id. de Baleares, núm. 2.....	14	14		Idem id. de Guipúzcoa.....	226	389
	5.º Reg. Art. Montado.....	12	22		Idem Cab. de España.....	46	76
	7.º idem id. id.....	15	26		13.º idem Art. Montado.....	25	41
	9.º idem id. id.....	14	24		2.º idem id. de Montaña.....	10	17
	1.º idem id. de Montaña.....	10	18		6.º Bón. de Plaza.....	6	10
	4.º Bón. id. de Plaza.....	29	50		1.º Reg. Zapadores Minadores.....	10	18
	1.º Reg. de Zapadores Minadores.....	10	18		Reg. de Pontoneros.....	2	4
	Reg. de Pontoneros.....	2	4		Idem de Telégrafos.....	10	17
	Idem de Telégrafos.....	2	4		Bón. de Ferrocarriles.....	4	7
	1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	13	21		Comp. de Aerostación.....	1	2
			1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	4	7		
			2.ª idem id.....	9	15		
			Brig. Obrera y Topográfica de E. M.....	2	3		
Zafra, 15.....	Reg. Inf. de Castilla.....	30	49	Zamora, 23.....	Reg. Inf. de la Lealtad.....	209	360
	Idem id. de Alava.....	160	278		Idem id. de Asturias.....	78	133
	Idem id. de Ceuta, núm. 1.....	76	128		Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo.....	78	133
	Remonta de Extremadura.....	30	51		Reg. Cab. de Borbón.....	61	103
	4.º Reg. Art. Montado.....	30	52		3.º Reg. Art. Montado.....	15	26
	Bón. Art. Plaza de Ceuta.....	17	30		1.º idem Zapadores Minadores.....	9	15
	Reg. de Pontoneros.....	2	4		Reg. de Pontoneros.....	2	4
	Idem de Telégrafos.....	2	4		Idem de Telégrafos.....	2	4
	Bón. de Ferrocarriles.....	1	1		Bón. de Ferrocarriles.....	3	5
	Comp. Zapadores de Ceuta.....	4	7		1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	4	6
	Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	16	28				
Jetafe, 16.....	Reg. Inf. de Cerinola.....	216	372	Gerona, 24.....	Reg. Inf. de Galicia.....	175	290
	Idem id. de Ceuta, núm. 2.....	37	65		Idem id. de Baleares, núm. 2.....	20	20
	Idem Cab. de la Reina.....	56	94		Idem id. de Melilla, núm. 1.....	46	69
	5.º Art. Montado.....	20	34		Reg. Cab. de Numancia.....	63	107
	2.º de Zapadores Minadores.....	13	21		Idem id. de Treviño.....	41	69
	3.º idem id.....	16	28		7.º Reg. Art. Montado.....	15	26
	Reg. de Pontoneros.....	2	4		11.º idem id. id.....	15	26
	Idem de Telégrafos.....	2	4		1.º Reg. Art. de Montaña.....	11	18
	Bón. de Ferrocarriles.....	4	7		5.º Bón. id. de Plaza.....	25	43
	Comp. de Aerostación.....	1	1		4.º Reg. Zapadores Minadores.....	16	28
	1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	9	12		Reg. de Pontoneros.....	2	4
Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	6	10	Idem de Telégrafos.....	2	4		
Idem Obrera Topográfica de E. M.....	2	3	2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	5	8		
Córdoba, 17.....	Reg. Inf. de Granada.....	89	170	Játiva, 25.....	Reg. Inf. de San Quintín.....	226	274
	Idem id. de Ceuta, núm. 1.....	41	72		Idem id. de Baleares, núm. 2.....	20	20
	Bón. Caz. de Barcelona.....	82	150		Idem id. de Melilla, núm. 2.....	47	81
	2.º Bón. Inf. de Montaña.....	2	3		Bón. Caz. de Mérida.....	78	134
	4.º idem de id.....	78	148		Reg. Cab. de Sesma.....	60	102
	Reg. Cab. Húsares de la Princesa.....	150	255		2.º Depósito de Sementales.....	21	36
	Remonta de Córdoba.....	25	43		8.º Reg. Art. Montado.....	30	51
	5.º Reg. Art. Montado.....	40	68		1.º Bón. idem de Plaza.....	25	43
	Grupos Montaña Campo Gibraltar.....	15	26		Bón. de idem Plaza de Melilla.....	18	31
	Bón. Art. Plaza de Ceuta.....	18	31		4.º Reg. de Zapadores Minadores.....	16	28
	Reg. Pontoneros.....	2	4		Reg. de Pontoneros.....	2	4
Idem de Telégrafos.....	2	4	Idem de Telégrafos.....	2	4		
Bón. Ferrocarriles.....	2	4	Bón. de Ferrocarriles.....	3	5		
Comp. Zapadores Ceuta.....	4	7	Comp. de Aerostación.....	1	2		
Idem de Aerostación.....	1	2	Brig. Topográfica de Ingenieros.....	4	7		
1.ª Brig. Tropas Admón. Militar.....	7	11	1.ª Brig. Tropas Admón. Militar.....	7	13		
Brig. Tropas Sanidad Militar.....	8	14	Sección Admón. Militar de Melilla.....	5	9		
Castellón, 18.....	Reg. Inf. de la Princesa.....	60	100	Cuenca, 26.....	Reg. Inf. de Navarra.....	62	98
	Idem id. de Baleares núm. 2.....	20	20		Idem id. de Asturias.....	77	133
	Idem id. de Meilla núm. 1.....	53	90		Idem id. de Baleares, núm. 2.....	20	20
	Idem id. de Navarra.....	156	262		Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo.....	44	75
	Bón. Caz. de Estella.....	157	260		Reg. Inf. de Ceuta, núm. 2.....	75	120
	8.º Reg. de Art. Montado.....	30	52		Bón. Cab. de Llerena.....	67	109
	1.º idem id. de Montaña.....	11	19		Idem Cab. de Alcántara.....	62	106
	1.º Bón. Art. de Plaza.....	25	43		8.º Reg. de Art. Montado.....	29	50
	Bón. de Plaza de Melilla.....	19	32		1.º idem id. de Montaña.....	11	18
	Reg. de Pontoneros.....	2	4		2.º idem de Zapadores Minadores.....	12	21
	Idem de Telégrafos.....	2	4		Reg. de Pontoneros.....	2	3
Brig. Topográfica de Ingenieros.....	3	5	Idem de Telégrafos.....	2	4		
Sección de Admón. Militar Melilla.....	5	9	Bón. de Ferrocarriles.....	2	4		
			Comp. de Aerostación.....	1	2		
			Brig. Obrera y Topográfica de E. M.....	1	1		

ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA			ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA				
	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala		NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala		
Ciudad Real, 27.....	Reg. Inf. Soria.....	132	230	Valladolid, 36.....	Reg. Inf. del Rey.....	211	363		
	Idem id. de Pavia.....	60	100		Idem de Cab. de Borbón.....	60	102		
	Idem id. de Borbón.....	18	20		6.º Reg. de Art. Montado.....	25	43		
	Idem id. de Ceuta, núm. 1.....	67	116		2.º idem de Montaña.....	10	17		
	Bón. Caz. de Madrid.....	45	78		2.º Regimiento Zapadores Minadores.....	12	21		
	4.º Reg. Art. Montado.....	40	68		Reg. Pontoneros.....	2	3		
	12.º Idem id. id.....	26	44		Idem de Telégrafos.....	10	17		
	Bón. Inf. de Plaza Ceuta.....	17	30		Bón. de Ferrocarriles.....	6	10		
	3.º Idem de Zapadores Minadores.....	16	28		Comp. de Aerostación.....	1	2		
	Reg. de Pontoneros.....	2	3		1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	10	33		
	Idem de Telégrafos.....	2	4		Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	3	5		
	Bón. de Ferrocarriles.....	4	7		Brig. Obrera Topográfica de E. M.....	1	2		
	Comp. de Aerostación.....	1	2						
	Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	18	30						
		448	760						
Valencia, 28.....	Reg. Inf. de Luchana.....	223	364	Pontevedra, 37.....	Reg. Inf. de Cuenca.....	132	229		
	Idem id. de Baleares, núm. 2.....	20	20		Idem id. de Murcia.....	15	28		
	Idem id. de Melilla, núm. 2.....	55	95		Idem id. de Zamora.....	186	320		
	Bón. Caz. de Alfonso XII.....	84	144		Idem Cab. de Albuera.....	60	102		
	9.º Idem id. Montado.....	30	52		13.º idem de Art. Montado.....	37	66		
	1.º Reg. Art. de Montaña.....	11	18		3.º idem id. de Montaña.....	20	34		
	Bón. Art. Plaza de Melilla.....	18	31		3.º Bón. Art. de Plaza.....	30	54		
	4.º Reg. Zapadores Minadores.....	16	28		1.º Reg. de Zapadores Minadores.....	12	20		
	Reg. de Pontoneros.....	2	3		Reg. de Pontoneros.....	2	3		
	Idem de Telégrafos.....	2	3		Idem de Telégrafos.....	2	3		
	Bón. de Ferrocarriles.....	2	4		Bón. de Ferrocarriles.....	2	4		
	Comp. de Aerostación.....	1	2		Brig. Topográfica de Ingenieros.....	3	5		
	Brig. Topográfica de Ingenieros.....	4	8		1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	16	28		
	Sección de Admón. Militar de Melilla.....	5	8		Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	4	6		
	Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	7	12		Infantería de Marina.....	100	100		
Inf. de Marina.....	50	50							
	530	842							
Santander, 29.....	Reg. Inf. de Cuenca.....	60	101	Huelva, 38.....	Reg. Inf. de Ceuta, núm. 1.....	92	158		
	Idem id. de Cantabria.....	231	398		Bón. Caz. de Cataluña.....	173	298		
	13.º Idem id. Montado.....	30	52		Reg. Cab. de Villaviciosa.....	124	211		
	2.º Idem id. de Montaña.....	15	27		1.º Depósito de Sementales.....	27	47		
	6.º Bón. de Plaza.....	30	52		1.º Regimiento Art. Montado.....	30	51		
	1.º Reg. de Zapadores Minadores.....	12	20		Grupo Montaña Campo Gibraltar.....	15	26		
	Reg. de Pontoneros.....	2	3		Bón. de Plaza de Ceuta.....	18	31		
	Idem de Telégrafos.....	2	3		Reg. de Pontoneros.....	2	3		
	Bón. de Ferrocarriles.....	3	5		Idem de Telégrafos.....	2	3		
	Comp. de Aerostación.....	1	2		Bón. de Ferrocarriles.....	2	4		
	2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	16	29		Comp. Zapadores Minadores de Ceuta.....	4	7		
					Sección de Admón. Militar de Ceuta.....	9	15		
	Reg. Inf. de Asturias.....	59	103						
	Idem id. de Bailén.....	227	391						
	1.º Bón. Inf. de Montaña.....	81	140						
Reg. Cab. de Farnesio.....	56	95							
Idem Hús. de Pavia.....	54	90							
4.º Depósito de Sementales.....	23	40							
Reg. Art. de Sitio.....	35	60							
3.º Reg. Art. de Montaña.....	20	34							
6.º Bón. Idem de Plaza.....	30	51							
2.º Reg. Zapadores Minadores.....	12	21							
Reg. de Pontoneros.....	2	3							
Idem de Telégrafos.....	2	3							
Bón. de Ferrocarriles.....	4	7							
Comp. de Aerostación.....	1	2							
1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	15	25							
Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	6	10							
	402	692							
León, 30.....	Bón. Caz. de Figueras.....	18	29	Manresa, 39.....	Reg. Inf. de Extremadura.....	26	45		
	Idem id. de Ciudad Rodrigo.....	10	18		Idem id. de Gerona.....	215	352		
	Idem id. de Arapiles.....	173	298		Idem id. de Melilla, núm. 1.....	55	95		
	Reg. de Sitio.....	25	42		5.º Bón. id. de Montaña.....	36	60		
	2.º Reg. Art. Montaña.....	10	17		Reg. Cab. de Montesa.....	20	35		
	2.º Reg. de Zapadores Minadores.....	12	21		7.º Reg. Art. Montado.....	14	24		
	Reg. de Pontoneros.....	2	3		9.º idem id.....	14	24		
	Idem de Telégrafos.....	2	3		1.º Art. de Montaña.....	10	18		
	Bón. de Ferrocarriles.....	4	7		Reg. de Pontoneros.....	2	3		
	Comp. de Aerostación.....	1	2		Idem de Telégrafos.....	2	3		
	1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	15	25		Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	6	10		
	Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	6	10		Reg. Inf. de Baleares, núm. 2.....	18	18		
		627	1075						
	Segovia, 31.....	Reg. Inf. de Zaragoza.....	43		61	Cáceres, 40.....	Reg. Inf. de Gravelinas.....	193	332
		Idem id. de América.....	70		119		Idem id. de Alava.....	25	45
Idem id. de Garellano.....		58	98	Idem id. de Ceuta, núm. 1.....	65		112		
Idem Cab. de Arlabán.....		63	107	Idem Húsares de Pavia.....	50		86		
3.º Reg. Art. de Montaña.....		15	26	1.ª Sección de Sementales.....	9		16		
3.º Bón. Art. de Plaza.....		22	37	Bón. Art. de Plaza de Ceuta.....	18		31		
2.º Reg. Zapadores Minadores.....		12	21	3.º de Zapadores Minadores.....	16		28		
Reg. de Pontoneros.....		2	3	Reg. de Pontoneros.....	2		3		
Idem de Telégrafos.....		2	3	Reg. de Telégrafos.....	2		3		
Bón. de Ferrocarriles.....		1	1	Bón. de Ferrocarriles.....	1		1		
Brig. Tropas de Sanidad Militar.....		8	13	Comp. Zapadores Minadores de Ceuta.....	4		7		
		261	445	1.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.....	2		4		
				Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	14		24		
				Brig. Obrera y Topográfica de E. M.....	1		1		
Coruña, 32.....	Reg. Inf. de Soria.....	60	100	Ávila, 41.....	Reg. Inf. de Soria.....	60	100		
	Idem id. de América.....	70	119		Bón. Caz. de Barbastro.....	152	262		
	Idem id. de Garellano.....	58	98		Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo.....	17	30		
	Idem Cab. de Arlabán.....	63	107		Reg. Cab. de Almansa.....	70	118		
	3.º Reg. Art. de Montaña.....	15	26		2.º Reg. Art. de Montaña.....	10	17		
	3.º Bón. Art. de Plaza.....	22	37		2.º idem de Zapadores Minadores.....	12	21		
	2.º Reg. Zapadores Minadores.....	12	21		Reg. de Pontoneros.....	2	3		
	Reg. de Pontoneros.....	2	3		Idem de Telégrafos.....	2	3		
	Idem de Telégrafos.....	2	3		Bón. de Ferrocarriles.....	2	4		
	Bón. de Ferrocarriles.....	4	7		Comp. de Aerostación.....	1	2		
	Comp. de Aerostación.....	1	2		1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	10	15		
	1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	29	54		Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	6	10		
	2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	4	7						
	Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	6	10						
	Inf. de Marina.....	100	100						
	426	646							
Tarragona, 33.....	Reg. Inf. de Vizcaya.....	230	376	Cádiz, 42.....	Reg. Inf. de Borbón.....	102	160		
	Idem id. de Melilla, núm. 1.....	45	77		Idem id. de Ceuta, núm. 2.....	119	202		
	Idem id. Baleares, núm. 2.....	20	20		Idem Cab. del Príncipe.....	118	200		
	Idem Cab. de Santiago.....	43	71		Remonta de Córdoba.....	20	34		
	2.º Reg. Art. Montado.....	38	66		1.º Reg. de Art. Montado.....	29	51		
	1.º idem id. de Montaña.....	11	18		Grupo Montaña Campo Gibraltar.....	15	26		
	5.º Bón. Art. de Plaza.....	25	43		Bón. de plaza de Ceuta.....	18	31		
	Reg. de Pontoneros.....	2	3		3.º Reg. Zapadores Minadores.....	17	28		
	Idem de Telégrafos.....	2	3		Reg. de Pontoneros.....	2	3		
	Inf. de Marina.....	50	50		Idem de Telégrafos.....	2	3		
		466	727		Comp. de Zap. Minadores de Ceuta.....	4	6		
					Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	6	10		
	Granada, 34.....	Reg. Inf. de Ceuta, núm. 1.....	29		50	Gijón, 43.....	Reg. Inf. de Andalucía.....	238	410
		Idem id. de Melilla, núm. 2.....	76		129		Idem Cab. de Farnesio.....	12	20
Bón. Caz. de Segorbe.....		69	119	10.º idem Montado.....	30		52		
Reg. Cab. de Sagunto.....		119	202	3.º Art. de Montaña.....	15		26		
Remonta de Granada.....		45	77	3.º Bón. de plaza.....	22		37		
3.º Depósito de Sementales.....		25	43	1.º Reg. de Zapadores Minadores.....	12		20		
12.º Reg. Art. Montado.....		30	52	Reg. de Pontoneros.....	2		3		
Grupo Montaña Campo Gibraltar.....		16	26	Idem de Telégrafos.....	2		3		
2.º Bón. Art. de Plaza.....		60	106	Bón. de Ferrocarriles.....	4		6		
Bón. Art. Plaza de Melilla.....		18	31	1.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.....	9		15		
3.º Reg. de Zapadores Minadores.....		17	28						
Reg. de Pontoneros.....		2	3						
Idem de Telégrafos.....		2	3						
Comp. de Zapadores de Melilla.....		4	7						
Brig. Tropas de Sanidad Militar.....		6	10						
Brig. Obrera Topográfica de E. M.....	1	1							
	519	887							
Santiago, 35.....	Reg. Inf. de Murcia.....	49	82	Palencia, 44.....	Reg. Inf. de Saboya.....	215	370		
	Idem id. de Isabel la Católica.....	201	345		Idem Cab. de Farnesio.....	44	75		
	Idem Cab. de Galicia.....	61	103		6.º idem Montado.....	26	44		
	3.º Reg. Art. de Montaña.....	10	16		2.º Art. de Montaña.....	10	17		
	3.º Bón. Art. de Plaza.....	21	37		6.º Bón. de Plaza.....	30	51		
	2.º Reg. de Zapadores Minadores.....	12	21		2.º Reg. de Zapadores Minadores.....	12	21		
	Reg. de Pontoneros.....	2	3		Reg. de Pontoneros.....	2	3		
	Idem de Telégrafos.....	2	3		Idem de Telégrafos.....	2	3		
	Brig. Tropas Sanidad Militar.....	3	5		Bón. de Ferrocarriles.....	4	6		
		361	615		Comp. de Aerostación.....	1	2		
					1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	4	6		

ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA			ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA		
	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala		NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala
Alicante, 45.....	Reg. Inf. de Guadalajara.....	203	340	Monforte, 54.....	Reg. Inf. de Zaragoza.....	158	284
	Idem id. de Tetuán.....	191	319		Idem id. de Marcia.....	145	250
	Idem id. Melilla, núm. 1.....	61	105		Idem Cab. de Talavera.....	80	134
	Idem id. Melilla, núm. 2.....	7	13		6.º Idem Art. Montado.....	30	52
	Idem id. de Baleares, núm. 2.....	20	20		3.º Idem de Montaña.....	14	25
	Idem Cab. de Treviño.....	40	68		3.º bón. de plaza.....	22	37
	11.º Art. Montado.....	30	52		1.º reg. Zapadores Minadores.....	11	19
	Bón. de Plaza de Melilla.....	18	31		Reg. de Pontoneros.....	2	3
	4.º Reg. Zapadores Minadores.....	16	28		Idem de Telégrafos.....	2	3
	Reg. de Pontoneros.....	2	3		Bón. de Ferrocarriles.....	2	3
Idem de Telégrafos.....	2	3	Brig. Top. de Ingenieros.....	3	5		
Bón. de Ferrocarriles.....	1	1	Reg. Inf. de Baleares núm. 2.....	20	20		
Comp. Zapadores Minadores de Melilla.....	3	5	Idem id. de Asia.....	241	395		
Reg. Inf. de España.....	100	161	5.º bón. Caz. de Montaña.....	24	43		
Idem id. de Melilla, núm. 1.....	48	83	Reg. Cab. del Rey.....	60	102		
Idem id. de Baleares, núm. 2.....	11	11	Idem Húsares de Pavía.....	50	86		
5.º Bón. Inf. de Montaña.....	58	100	7.º Reg. Art. Montado.....	15	26		
Reg. Cab. de Montesa.....	20	35	9.º Idem id.....	14	24		
1.º Idem Art. de Montaña.....	10	18	1.º reg. de Art. de Montaña.....	10	18		
4.º de Zapadores Minadores.....	16	28	4.º bón. Art. de plaza.....	36	62		
Reg. de Pontoneros.....	2	3	1.º de Zapadores Minadores.....	11	19		
Idem de Telégrafos.....	2	3	Reg. de Pontoneros.....	2	3		
2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.....	6	12	Idem de Telégrafos.....	4	7		
Reg. Inf. de Albúera.....	192	321	Bón. de Ferrocarriles.....	3	5		
Idem id. de Alba de Tormes.....	165	274	Compañía de Aerostación.....	1	2		
5.º Bón. Inf. de Montaña.....	34	57	1.ª brig. tropas de Admón. Mil.....	6	10		
Reg. Inf. de Baleares, núm. 2.....	20	20	2.ª Idem id.....	6	10		
Reg. Cab. de Castillejos.....	62	105	Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	6	10		
7.º Reg. Art. Montado.....	15	26	Reg. Inf. de Borbón.....	65	118		
9.º idem id.....	15	26	Idem id. de Ceuta, núm. 1.....	66	114		
1.º idem de Montaña.....	11	18	Idem id. de Ceuta, núm. 2.....	76	131		
1.º Bón. de Plaza.....	25	43	Bón. Caz. de Segorbe.....	100	172		
4.º Reg. de Zapadores Minadores.....	17	28	Reg. Cab. de la Reina.....	100	172		
Reg. de Pontoneros.....	2	3	1.º Reg. Art. Montado.....	29	50		
Idem de Telégrafos.....	2	3	Grupo Montaña Campo Gibraltar.....	15	26		
Bón. de Ferrocarriles.....	1	1	2.º Bón. Art. Plaza.....	30	53		
Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	5	7	Bón. Art. de Plaza de Ceuta.....	18	31		
Reg. Inf. de la Reina.....	60	100	3.º Reg. de Zapadores Minadores.....	17	28		
Idem id. de Mallorca.....	184	299	Reg. de Pontoneros.....	2	3		
Idem id. de Melilla núm. 2.....	38	66	Idem de Telégrafos.....	2	3		
Idem id. de Baleares núm. 2.....	18	18	Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	7	12		
Escuadrón Caz. de Melilla.....	26	45	Reg. Inf. de la Reina.....	96	160		
11.º reg. Art. Montado.....	30	52	Bón. Caz. de Madrid.....	100	172		
1.º bón. Art. de plaza.....	25	43	4.º Reg. de Art. Montado.....	15	26		
Bón. Art. plaza de Melilla.....	18	31	2.º Idem de Zapadores Minadores.....	12	20		
4.º reg. Zapadores Minadores.....	17	28	Reg. de Pontoneros.....	2	3		
Reg. de Pontoneros.....	2	3	Idem de Telégrafos.....	10	17		
Idem de Telégrafos.....	2	3	Bón. de Ferrocarriles.....	4	8		
Comp. Zap. Minad. de Melilla.....	4	7	Comp. de Aerostación.....	1	2		
Reg. Inf. de la Princesa.....	149	240	1.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.....	8	16		
Idem id. de Baleares núm. 2.....	20	20	Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	4	10		
Idem id. de Melilla núm. 2.....	35	60	Brig. Obrera y Topográfica de E. M.....	10	23		
Bón. Caz. de Alfonso XII.....	80	138	4.º Bón. Inf. Montaña.....	87	145		
Reg. Cab. de Alcántara.....	62	105	Bón. Caz. de las Navas.....	63	109		
11.º Art. Montado.....	25	42	Idem id. de Figueras.....	30	52		
1.º bón. idem de plaza.....	25	43	10.º Reg. Art. Montado.....	14	25		
Bón. de plaza de Melilla.....	18	31	2.º Reg. de Zapadores Minadores.....	12	20		
3.º reg. de Zapadores Minadores.....	16	28	Reg. de Pontoneros.....	2	3		
Reg. de Pontoneros.....	2	3	Idem de Telégrafos.....	10	17		
Idem de Telégrafos.....	2	3	Bón. de Ferrocarriles.....	8	15		
Bón. de Ferrocarriles.....	2	3	Comp. de Aerostación.....	1	2		
Comp. de Aerostación.....	1	2	1.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.....	10	19		
Sección de Admón. Mil. de Melilla.....	5	8	Idem de Tropas de Sanidad Militar.....	4	10		
Reg. Inf. de Covadonga.....	141	244	Idem Obrera y Topográfica de E. M.....	10	24		
Idem id. de Ceuta núm. 2.....	31	55	Reg. Inf. de Extremadura.....	116	191		
Bón. Caz. de Llerena.....	100	172	Idem id. de Baleares, núm. 2.....	18	18		
Reg. Cab. de Castillejos.....	61	104	Idem id. de Melilla, núm. 1.....	41	71		
2.º Reg. Art. Montado.....	40	68	3.º Bón. Inf. de Montaña.....	70	111		
3.º Idem Zapadores Minadores.....	16	28	9.º Reg. Art. Montado.....	20	34		
Reg. de Pontoneros.....	2	3	2.º Idem id. de Montaña.....	10	17		
Idem de Telégrafos.....	2	3	5.º Bón. id. de Plaza.....	18	31		
Bón. de Ferrocarriles.....	2	3	4.º Reg. de Zapadores Minadores.....	16	28		
1.ª brig. Tropas de Admón. Mil.....	11	18	Reg. de Pontoneros.....	2	3		
Brig. Obrera y Topográfica de E. M.....	1	1	Idem de Telégrafos.....	10	17		
Reg. Inf. de Otumba.....	202	328	Bón. de Ferrocarriles.....	1	2		
Idem id. de Baleares núm. 2.....	20	20	Comp. de Aerostación.....	1	2		
Bón. Caz. de Figueras.....	113	196	2.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.....	11	18		
Reg. Cab. de Tetuán.....	88	149	Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	6	10		
Idem id. de Treviño.....	40	68	Idem Obrera y Topográfica de E. M.....	5	9		
4.º Reg. Art. Montado.....	40	68	Inf. de Marina.....	50	50		
1.º Idem de Montaña.....	11	18	Reg. Inf. de Extremadura.....	73	119		
5.º bón. Art. de plaza.....	25	43	Idem id. de Melilla, núm. 1.....	44	76		
Reg. de Pontoneros.....	2	3	Idem id. de Baleares, núm. 2.....	18	18		
Idem de Telégrafos.....	2	3	Bón. Caz. de Mérida.....	90	144		
2.ª brig. de tropas de Admón. Mil.....	11	18	3.º Bón. Inf. Montaña.....	82	136		
Brig. Obrera y Topográfica de E. M.....	4	6	7.º Reg. Art. Montado.....	14	24		
Reg. Inf. de San Fernando.....	70	122	2.º Idem id. de Montaña.....	10	17		
Idem id. de Toledo.....	211	364	5.º Bón. id. de Plaza.....	18	31		
Idem Cab. de Maria Cristina.....	123	209	4.º Reg. Zapadores Minadores.....	16	28		
Idem Art. de Sitio.....	49	85	Reg. de Pontoneros.....	1	2		
2.º Reg. Art. de Montaña.....	15	27	Idem de Telégrafos.....	10	17		
2.º de Zapadores Minadores.....	12	21	Bón. de Ferrocarriles.....	1	2		
Reg. de Pontoneros.....	2	3	Comp. de Aerostación.....	1	2		
Idem de Telégrafos.....	2	3	Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	6	10		
Bón. de Ferrocarriles.....	3	5	Idem Obrera y Topográfica de E. M.....	3	5		
1.ª brig. de tropas de Admón. Mil.....	21	38	Inf. de Marina.....	50	50		
Brig. Obrera y Topográfica de E. M.....	1	1	Reg. Inf. de Castilla.....	160	278		
Reg. Inf. Covadonga.....	58	99	Idem id. de Ceuta, núm. 2.....	56	96		
Idem id. Vad Ras.....	105	182	Idem Cab. de Villarrobledo.....	118	200		
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo.....	25	44	1.º Idem id. Montado.....	29	50		
Reg. Cab. del Rey.....	61	103	Grupo Montaña Campo Gibraltar.....	15	26		
10.º Reg. de Art. Montado.....	25	42	2.º Bón. Art. de Plaza.....	29	47		
1.º Idem de Montaña.....	10	18	Bón. Art. de Plaza de Ceuta.....	18	30		
2.º de Zapadores Minadores.....	12	20	3.º Reg. Zapadores Minadores.....	16	28		
Reg. de Pontoneros.....	2	3	Reg. de Pontoneros.....	1	2		
Idem de Telégrafos.....	2	3	Idem de elégrafos.....	10	17		
Bón. de Ferrocarriles.....	3	5	Comp. Zapadores Minadores de Ceuta.....	3	5		
Comp. de Aerostación.....	2	3	Brigada de Tropas de Sanidad Militar.....	6	10		
1.ª Brig. de Tropas de Admón. Mil.....	2	4	Idem Obrera y Topográfica de E. M.....	3	4		
Brig. de tropas de Sanidad Militar.....	6	15	Reg. Inf. de Cuenca.....	30	52		
Reg. Inf. de Zaragoza.....	158	284	1.º Bón. Inf. de Montaña.....	100	172		
Idem id. de Marcia.....	145	250	3.º Reg. Art. Montado.....	11	19		
Idem Cab. de Talavera.....	80	134	2.º Idem id. de Montaña.....	5	9		
6.º Idem Art. Montado.....	30	52	4.º Bón. id. de Plaza.....	10	17		
3.º Idem de Montaña.....	14	25	Reg. de Pontoneros.....	1	2		
3.º bón. de plaza.....	22	37	Idem de Telégrafos.....	2	3		
1.º reg. Zapadores Minadores.....	11	19	Bón. de Ferrocarriles.....	3	5		
Reg. de Pontoneros.....	2	3	Bón. de Ferrocarriles.....	3	5		
Idem de Telégrafos.....	2	3	2.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.....	8	10		
Bón. de Ferrocarriles.....	2	3					
Brig. Top. de Ingenieros.....	3	5					
Reg. Inf. de Baleares núm. 2.....	20	20					
Idem id. de Asia.....	241	395					
5.º bón. Caz. de Montaña.....	24	43					
Reg. Cab. del Rey.....	60	102					
Idem Húsares de Pavía.....	50	86					
7.º Reg. Art. Montado.....	15	26					
9.º Idem id.....	14	24					
1.º reg. de Art. de Montaña.....	10	18					
4.º bón. Art. de plaza.....	36	62					
1.º de Zapadores Minadores.....	11	19					
Reg. de Pontoneros.....	2	3					
Idem de Telégrafos.....	4	7					
Bón. de Ferrocarriles.....	3	5					
Compañía de Aerostación.....	1	2					
1.ª brig. tropas de Admón. Mil.....	6	10					
2.ª Idem id.....	6	10					
Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	6	10					
Reg. Inf. de Borbón.....	65	118					
Idem id. de Ceuta, núm. 1.....	66	114					
Idem id. de Ceuta, núm. 2.....	76	131					
Bón. Caz. de Segorbe.....	100	172					
Reg. Cab. de la Reina.....	100	172					
1.º Reg. Art. Montado.....	29	50					
Grupo Montaña Campo Gibraltar.....	15	26					
2.º Bón. Art. Plaza.....	30	53					
Bón. Art. de Plaza de Ceuta.....	18	31					
3.º Reg. de Zapadores Minadores.....	17	28					
Reg. de Pontoneros.....	2	3					
Idem de Telégrafos.....	2	3					
Brig. Tropas de Sanidad Militar.....	7	12					
Reg. Inf. de la Reina.....	96	160					
Bón. Caz. de Madrid.....	100	172					
4.º Reg. de Art. Montado.....	15	26					
2.º Idem de Zapadores Minadores.....	12	20					
Reg. de Pontoneros.....	2	3					
Idem de Telégrafos.....	10	17					
Bón. de Ferrocarriles.....	4	8					
Comp. de Aerostación.....	1	2					
1.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.....	8	16					
Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	4	10					
Brig. Obrera y Topográfica de E. M.....	10	23					
4.º Bón. Inf. Montaña.....	87	145					
Bón. Caz. de las Navas.....	63	109					
Idem id. de Figueras.....	30	52					
10.º Reg. Art. Montado.....	14	25					
2.º Reg. de Zapadores Minadores.....	12	20					
Reg. de Pontoneros.....	2	3					
Idem de Telégrafos.....	10	17					
Bón. de Ferrocarriles.....	8	15					
Comp. de Aerostación.....	1	2					
1.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.....	10	19					
Idem de Tropas de Sanidad Militar.....	4	10					
Idem Obrera y Topográfica de E. M.....	10	24					
Reg. Inf. de Extremadura.....	116	191					
Idem id. de Baleares, núm. 2.....	18	18					
Idem id. de Melilla, núm. 1.....	41	71					
3.º Bón. Inf. de Montaña.....	70	111					
9.º Reg. Art. Montado.....	20	34					
2.º Idem id. de Montaña.....	10	17					
5.º Bón. id. de Plaza.....	18	31					
4.º Reg. de Zapadores Minadores.....	16	28					
Reg. de Pontoneros.....	2	3					
Idem de Telégrafos.....	10	17					
Bón. de Ferrocarriles.....	1	2					
Comp. de Aerostación.....	1	2					
2.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.....	11	18					
Brig. de Tropas de Sanidad Militar.....	6	10					
Idem Obrera y Topográfica de E. M.....	5	9					

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	
134	D. José Godínez y Leante.....	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Albacete.....	Murcia.....	58	8	11	2	3	15	11	10	3	»
135	D. Lisardo Jiménez Díaz.....	En la Intervención general de Filipinas.....	Jaén.....	36	2	28	2	3	14	11	8	25	»
136	D. Juan Pereiro Romero.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.....	Orense.....	39	6	9	2	3	10	2	3	10	»
137	D. Tomás Barreda y Rodrigo.....	En la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.....	Valladolid.....	41	»	10	2	3	1	3	7	1	»
138	D. Rafael Vicente Rodríguez.....	En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Salamanca.....	68	2	24	2	3	»	6	3	2	»
139	D. Francisco Vicente García Zamora.....	En la Administración económica de la de Soria.....	Soria.....	63	8	28	2	2	24	4	6	25	»
140	D. Emilio Barrado González.....	En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Avila.....	41	4	13	2	2	22	2	5	»	»
141	D. Eugenio Muñoz Maroto.....	En la Tesorería general de Cuba.....	Ciudad Real.....	44	10	27	2	2	7	2	6	8	»
142	D. Jerónimo Villalba Muñoz.....	Secretario de la Comisión de evaluación de la capital de Burgos.....	Madrid.....	33	»	13	2	2	2	3	»	11	»
143	D. Agustín Retortillo de León.....	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.....	Madrid.....	37	»	20	2	1	20	10	4	14	»
144	D. Pedro Valdés y Armada.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	41	»	4	2	1	13	10	3	27	»
145	D. José Monje Caloto.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Lugo.....	35	1	15	2	1	12	4	9	12	»
146	D. Rafael Castillo Zapatero.....	En la Investigación de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Madrid.....	29	8	12	2	1	11	2	1	11	»
147	D. Sebastián López Vela.....	Contador de la Administración y Aduana de Cárdenas (Cuba).....	Málaga.....	51	6	»	2	1	7	17	10	20	»
148	D. José Luis de la Herrán Lacoste.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Sevilla.....	Cádiz.....	41	1	8	2	1	6	2	1	6	»
149	D. Isidoro Bugallal y Araujo.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Pontevedra.....	49	3	28	2	1	1	2	1	1	»
150	D. Matías Ocampo Delgado.....	En la ídem id.....	Palencia.....	»	»	»	2	»	21	2	»	21	»
151	D. Manuel Pina y Río.....	Administrador subalterno de Hacienda de Puerto de Santa María.....	Cádiz.....	47	»	16	2	»	20	2	»	20	»
152	D. Diego Ramírez Cárdenas.....	Idem id. de Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz.....	41	10	2	2	»	19	2	»	19	»
153	D. Enrique Enríquez y Prado.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Lugo.....	50	8	17	2	»	8	14	5	21	»
154	D. Vicente Señoráns Blanco.....	Administrador de Contribuciones de la provincia de la Coruña.....	Pontevedra.....	40	8	25	2	»	8	5	4	13	»
155	D. Rafael Bugallal y Araujo.....	En la Administración económica de la de Orense.....	Pontevedra.....	48	3	13	2	»	6	3	8	15	»
156	D. Claudio Moyano Ampudia.....	Vista de la Aduana de Ponce (Puerto Rico).....	Valladolid.....	40	2	3	2	»	1	2	»	1	»
157	D. Juan Morales de los Ríos.....	En la Contaduría general de Hacienda de Puerto Rico.....	Cádiz.....	47	2	16	2	»	»	18	2	»	»
158	D. José María Cervero Foncillas.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Pinar del Río (Cuba).....	Huesca.....	40	9	3	2	»	»	12	8	23	»
159	D. Heliodoro Suárez Inclán.....	En la Inspección general de Hacienda.....	Madrid.....	33	3	26	1	11	26	4	1	17	»
160	D. José de la Helguera y Montoro.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Bataan (Filipinas).....	Cádiz.....	46	8	21	1	11	10	12	6	23	»
161	D. Manuel Frade y Cemillán.....	Administrador de Propiedades de la de Teruel.....	Madrid.....	48	7	4	1	11	»	7	2	20	»
162	D. Manuel Gil Domínguez.....	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	Madrid.....	50	6	14	1	10	24	2	8	24	»
163	D. Eusebio Almoína Acevedo.....	Abogado del Estado en la provincia de Oviedo.....	Lugo.....	43	2	4	1	10	19	2	»	20	»
164	D. Manuel Astray González.....	En la Intervención de Hacienda de Orense.....	Coruña.....	36	»	7	1	10	5	7	3	5	»
165	D. Fernando Grau é Inglada.....	En la Administración de Hacienda de la de Gerona.....	Barcelona.....	49	9	14	1	10	»	7	»	12	»
166	D. Bienvenido Díaz Freijo.....	Contador de la Aduana de Arecibo (Puerto Rico).....	Lugo.....	40	4	22	1	9	21	11	7	26	»
167	D. Manuel Jiménez de la Plata.....	Alcaide de la de Málaga.....	Málaga.....	41	9	13	1	9	21	1	9	21	»
168	D. Ramón Barco y Cosme.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Cáceres.....	Salamanca.....	50	4	8	1	9	14	2	9	16	»
169	D. Gonzalo Espinosa Guillazo.....	Vista de la Aduana de Manila.....	Puerto Rico.....	45	7	3	1	9	6	13	6	10	»
170	D. Antonio Escalera Bonaplata.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Manila.....	29	3	17	1	9	6	1	9	6	»
171	D. Bernardo Benítez de Lugo.....	Administrador de Propiedades de la provincia de Canarias.....	Canarias.....	50	2	12	1	9	4	9	2	7	»
172	D. Agustín Alvarez de Sotomayor.....	En la Administración general de Rentas de Cuba.....	Córdoba.....	57	8	26	1	8	26	12	4	5	»
173	D. Santiago Mataix y Soler.....	En la Intervención Central de Hacienda.....	Alicante.....	31	»	»	1	8	26	1	8	26	»
174	D. Luis Beltrán de la Peña.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	43	7	22	1	8	17	1	8	17	»
175	D. Fulgencio Martínez Marín.....	En la Administración central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico.....	Murcia.....	47	2	17	1	8	11	9	3	11	»
176	D. Emilio Gamir Ulibarri.....	En la Intervención general de Filipinas.....	Madrid.....	32	2	»	1	8	2	2	»	15	»
177	D. Manuel Laguna y López.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Cavite (Filipinas).....	Huesca.....	44	»	7	1	8	1	12	4	1	»
178	D. Vicente Ferrer Fontaner.....	En la Investigación de Hacienda de la de Gerona.....	Tarragona.....	42	11	»	1	8	»	1	8	»	»
179	D. Eugenio Bonaplata y Godoy.....	En la Intervención general de Filipinas.....	Jaén.....	34	9	11	1	7	26	10	1	12	»
180	D. Ramón Armada y Fernández.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Negros (Filipinas).....	»	47	11	18	1	7	22	2	6	12	»
181	D. Juan Suero Díaz.....	En la Intendencia general de Hacienda de Cuba.....	Granada.....	32	1	9	1	7	21	1	7	21	»
182	D. Guillermo Bermúdez y Bache.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.....	Cádiz.....	50	3	7	1	7	14	19	»	3	»
183	D. Miguel Orts Pérez.....	En la Intervención de Hacienda de la de Teruel.....	Castellón.....	53	5	12	1	7	13	9	6	14	»
184	D. Enrique Roces Vergara.....	En la Intervención general de Filipinas.....	Lérida.....	45	1	2	1	7	9	4	11	22	»
185	D. Antonio Delgado Pérez.....	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio.....	Granada.....	52	10	17	1	7	5	1	7	5	»
186	D. Joaquín Luis Brunet y Echevarría.....	Vista de la Aduana de Ponce (Puerto Rico).....	Guipúzcoa.....	45	7	6	1	7	1	17	5	12	»
187	D. Andrés Avelino de Osmá y Garaizábal.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Logroño.....	48	1	21	1	7	»	23	8	7	»
188	D. Félix Sabariegos y Rilova.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.....	Madrid.....	45	2	16	1	6	28	19	8	11	»
189	D. Federico Benavides y Tixe.....	Administrador subalterno de Hacienda de Sanlúcar de Barrameda.....	Sevilla.....	41	9	3	1	6	27	7	9	3	»
190	D. Juan María de Soto y Gómez.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.....	Sevilla.....	63	9	10	1	6	26	30	6	29	»
191	D. Manuel de Rivas Fernández.....	En la Intervención general de Cuba.....	Almería.....	49	8	26	1	6	21	16	10	16	»
192	D. Enrique Jiménez Villafranca.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.....	Córdoba.....	46	10	»	1	6	20	18	8	20	»
193	D. Juan Echevarría Herranz.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	40	9	4	1	6	14	6	8	23	»
194	D. Benito Rivero González.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Toledo.....	Valladolid.....	63	10	25	1	6	13	23	4	20	»
195	D. Jesualdo Pellús Sintas.....	En la de la de Valencia.....	Murcia.....	56	1	2	1	6	10	40	2	15	»
196	D. Manuel Ortiz y Zuazo.....	En la Intervención de Hacienda de la de Albacete.....	Burgos.....	38	11	14	1	6	7	1	6	7	»
197	D. Emilio Torregrosa y Ayala.....	Interventor en el arrendamiento de las Salinas de Torrevieja.....	Alicante.....	61	1	»	1	6	4	18	6	28	»
198	D. Pablo de Fuenmayor y Gómez.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	36	2	9	1	6	3	12	»	23	»
199	D. Pedro Fernández López.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Tarlac (Filipinas).....	Almería.....	47	6	13	1	6	2	13	4	17	»
200	D. José Otálora y Carrillo de Albornoz.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Alava.....	33	7	25	1	6	2	1	6	2	»
201	D. Manuel Dorao González.....	Alcaide de la Aduana de Santander.....	Burgos.....	51	3	»	1	6	»	4	10	12	»
202	D. Federico Villapececellín Cabezudo.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Valladolid.....	31	8	13	1	5	26	3	6	24	»
203	D. Jenaro Ruiz Gil.....	En la Comisión de Hacienda de España en Filipinas.....	Almería.....	40	11	24	1	5	23	15	11	15	»
204	D. Daniel Llorente González.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	Valladolid.....	63	11	28	1	5	23	1	5	23	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Habiendo sufrido extravío la relación de los méritos y servicios de D. Salvador Hormaechea y Mariátegui, nombrado, por traslación, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Ciudad Real en 9 del actual, se inserta hoy, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Profesor de Gimnasia, por concurso, del Instituto de Jerez de la Frontera en 9 de Mayo de 1899, posesionado en 10 de Junio siguiente.

Licenciado en Medicina.

En el curso de 1881-82 probó las asignaturas de Historia de las Ciencias Médicas y Analisis de Química aplicada.

Madrid 17 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Primera enseñanza y Escuelas Normales.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, esta Subsecretaria ha acordado anunciar á oposición las vacantes que se citan en la siguiente

RELACION de Escuelas de primera enseñanza que existen vacantes en la actualidad según expresa manifestación de los Rectorados respectivos y que deben proveerse por el indicado medio.

Vacantes	Clase y grado	Sueldo Ptas.	Emolumentos	Rectorados
Una....	Escuela Superior de niños.....	3.000	Casa.....	Central.
Una....	Idem Elemental de niños.....	2.750	Idem.....	Idem.
Una....	Auxiliaria de Escuela Superior de niños.....	2.000	Ninguno....	Idem.
Una....	Escuela Elemental de niños.....	2.000	Los legales..	Granada.
Una....	Idem id.....	2.000	Idem.....	Zaragoza.
Una....	Idem id.....	2.000	Idem.....	Barcelona.

Para tomar parte en estas oposiciones se hace preciso que los opositores posean el título de Maestro superior; y si únicamente aspirasen á las de grado elemental, deberán poseer el de Maestro elemental obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, según dispone el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Además de la anterior circunstancia, han de reunir los aspirantes las siguientes que establece el Real decreto de 11 de Agosto de 1901:

Ser español.

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

Las instancias acompañadas de los documentos que justifiquen los anteriores requisitos, se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 15 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

ANUNCIO

Ignorándose la actual residencia de los individuos que en el adjunto estado se expresan, y para cumplimiento de lo prevenido en el art. 45 del Reglamento de procedimiento de 15 de Septiembre último, se les hace saber por medio del presente, que los expedientes que contra los mismos se incoaron por las industrias que se detallan, han sido resueltos y condenados á satisfacer las cantidades que también se consignan; advirtiéndoles que de no verificar el ingreso en las Cajas del Tesoro de la provincia, de las responsabilidades que les resultan, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se harán efectivas por la vía de apremio; y si no estuviesen conformes con la anterior resolución, pueden apelar de ella ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo que no exceda de quince días.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Fecha de la incoación del expediente.			NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIAS	PUEBLOS	DOMICILIOS		RESPONSABILIDADES		
Día.	Mes.	Año				Calles.	Núm.	Tesoro. Pesetas	Investigadores. Pesetas	TOTAL Pesetas
4	Marzo...	1903	D. José Ávila Torres...	Abacería....	Granada.....	Santiago.....	24	33,34	66,66	100
17	Sepbre...	1903	D. Manuel López Alonso.	Tornero.....	Idem.....	Mano Hierro...	23	18	18	18
20	Agosto...	1903	D. Angeles López.....	Taberna.....	Idem.....	Cuchilleros....	7	53,34	106,66	160
3	Dicbre...	1903	D. Antonio López.....	Taller de coches.....	Idem.....	Nueva S. Antón.	7	73,34	146,66	220
26	Novbre...	1903	D. José Sáez García....	Abacería....	Idem.....	Plaza Larga....	78	15,34	30,66	46
28	Julio...	1903	D. Antonio Ruiz Cabezas	Taberna.....	Idem.....	Sierpe.....	»	53,34	106,66	160
12	Mayo...	1903	D. Francisco Castillo Fernández...	Tejas y ladrillos.....	Idem.....	Almireceros....	»	44,67	89,33	134
16	Dicbre...	1902	D. Antonio Sánchez López.....	Molino aceite.	Ogijares.....	Cortijo de la Jolla	»	42,67	85,33	128
14	Sepbre...	1901	D.ª Joaquina Adán Bonalle.....	Abacería....	Puebla Don Fadrique...	Cuesta Bajá....	»	11,66	23,34	35
19	Dicbre...	1902	D. José Moreno García...	Taberna.....	Pulianillas...	Camino Jaén...	»	10	20	30
12	Novbre...	1902	D. Silvestre Bustos....	Abacería....	Loja.....	Mesón de Arroyo	»	28,34	56,66	85
30	Sepbre...	1901	Viuda y herederos de José Benítez Jiménez....	Café.....	Alhama.....	Plaza.....	»	503,40	»	503,40
6	Agosto...	1902	D. Francisco López Martínez.....	Mesón.....	Cullar Baza..	Barranco 1.º...	»	11,66	23,34	35
7	Idem....	1902	D. Gregorio Martínez Martínez.....	Abacería....	Benamaurel..	Cuesta del Río..	»	8,34	16,66	25
24	Julio...	1902	D. Juan López Fernández	Venta calzado	Baza.....	De los Dolores..	»	30,34	60,66	91
28	Idem....	1902	D. Juan Manuel Bermejo	Alpargatero..	Idem.....	Zapatería.....	»	12	24	36
19	Agosto...	1901	D. Vicente Rodríguez Torres.....	Horno de pan.	Orgiva.....	Cuatro Esquinas	»	13,34	26,66	40
19	Idem....	1901	D. Antonio Alcalá Herrera.....	Taberna.....	Idem.....	Real.....	»	16	32	48

Granada 10 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Cirilo L. de la Hoz.

P—175

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Avila.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Telesforo de San Segundo, Francisco de San Segundo, Leandro de San Segundo, Epifanio López, León Garcinuño de San Segundo, Marcelino Iglesia, Pantaleón de San Segundo, Mariano de San Segundo (menor), Pedro Nieto Varas, Segundo Muñoz Jiménez, Vicente Solís Hernández, Demetrio Sánchez Gil, Pablo Hernández González, Santiago González, Pedro Vázquez Serrano, Cipriano Luis Ortega, Francisco de Asís García García la Restra, Valeriano Burguillo Jiménez, Román de San Segundo, Eusebio Manrique Valle, Olegario Gómez Calera, Saturnino González Alonso, Isaac Ontiyuelo Gómez y Pedro Encinar de la Parra, que nacieron en esta ciudad el año de 1884, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 6 del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 78 de la Ley de Reemplazos vigente, por ignorarse en absoluto la actual residencia de los interesados, y que de la no comparecencia se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Avila 15 de Febrero de 1904.—J. Carmelos Delgado.

M—487

Ayuntamiento de Bonares.

D. Rafael María Prieto y Carraseo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, el mozo Arcadio Carraseo Pérez, hijo de padres desconocidos, fué presentado el 12 de Enero de 1884, é ignorando su paradero y el de su familia, curadores, parientes, amos ó personas de quien dependa, se le cita por el presente para que concurra á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 31 de los corrientes, á las once horas, así como también para los días 13 y 14 de Febrero próximo y 6 de Marzo siguiente, en que se verificarán respectivamente el cierre definitivo del expresado alistamiento, el sorteo y declaración de soldados; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la citada Ley; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Bonares 21 de Enero de 1904.—Rafael María Prieto.

M—488

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

TOLEDO

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Buenaventura Riesco á nombre de don Ambrosio Martín, vecino de Yuncler, contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por la cual fué condenado el recurrente, por suponerse especulador en granos, al pago de las cuotas que señala el epígrafe 51 de la Tarifa segunda de la Contribución industrial, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Presidente, S. González.—El Secretario, Antonio Fernández. 406—X

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Buenaventura Riesco á nombre de D. Tomás Pont, vecino de Yuncler, contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en la que se condena al recurrente al pago de las cuotas que señala el epígrafe 51 de la tarifa 2.ª del Reglamento de la contribución industrial, por suponerse especulador en granos, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Presidente, S. González.—El Secretario, Antonio Fernández. 409—X

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Buenaventura Riesco á nombre de don Rufino García Fraile, vecino de Yuncler, contra un acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el que se le supone especulador en la venta de embutidos, y en tal concepto se le condena, por suponerle comprendido en los casos 2.º y 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Enero de 1900, é incurso en las responsabilidades del art. 181 del Reglamento de la contribución industrial, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Presidente, S. González.—El Secretario, Antonio Fernández. 407—X

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Ldo. D. Gregorio Ledesma y el Procurador don Buenaventura Riesco á nombre de D.ª Teresa de Prado y Méndez, vecina de Yuncler, contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en la que fué condenada dicha señora, por suponerla comprendida en los artículos 172 y 50 de los Reglamentos de industrial é investigación, é incurso en las responsabilidades del art. 182 del primero de los citados Reglamentos, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Presidente, S. González.—El Secretario, Antonio Fernández. 408—X

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Gerardo Olivares, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro García Ramos, cuyas circunstancias se expresarán, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, que da lugar á la expedición de esta requisitoria, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de Murcia, ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa por haber viajado sin billete desde Aranjuez á esta en el tren correo del 15 al 16 de Julio último; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de prisión dictado en este día en dicho sumario.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, sea cualquiera su orden, que procedan y manden proceder á sus agentes la busca, captura y constitución en prisión de dicho procesado, ratificándola dentro del término legal, y ordenando su conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Albacete á 11 de Febrero de 1904.—Gerardo Olivares.—P. S. M., Benigno Sánchez. JO—1326

Circunstancias del procesado.

Natural de Murcia, de veinte años de edad, domiciliado en Madrid un año, calle de Alcántara, núm. 8, antes vivió desde muy pequeño en Albex, provincia de Almería, marmolista, hijo de Mateo, difunto, y de Eloisa.

AGUILAR

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad de Aguilar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado

Juan Manuel Cortés Heredia (a) Zambomba, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presente en la cárcel de este partido, mediante á tener decretada su prisión en el sumario que instruyo contra el mismo por lesiones á José Vega; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á 11 de Febrero de 1904.—Diego Díaz Caro.—El Actuario, Timoteo Sánchez. JO—1325

Circunstancias y señas del procesado.

De treinta años de edad, casado, natural de Coín, vecino de Puente Genil, y de ejercicio esquilador; es de buena estatura, moreno, carnes regulares, y visté al estilo de los jornaleros del país.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Vila y Casas, hijo de Antonio y Francisca, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de esta ciudad, carretero, á fin de que se presente ante este Juzgado para cumplir la pena que le fué impuesta en causa por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo luego á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas. JO—1327

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital, se hace saber que en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Juan López Moyano, instado por su esposa D.^a Victoria Mascaray y Xampeny, se ha dictado el auto que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

«Auto.—Barcelona 8 de Febrero de 1904.—Por evacuado por el Ministerio Fiscal el traslado de referencia y—Resultando: Que etc., etc.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Que de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal debía declarar y declaraba ausente para todos los efectos legales á D. Juan López Moyano, confiando la administración de los bienes que el mismo posea á su esposa D.^a Victoria Mascaray y Xampeny, la cual, si bien por ser mayor de edad podrá disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, no podrá hacer lo propio con los de aquél ni con los de la sociedad conyugal sin previa autorización judicial; y que debía mandar y mandaba que dicha declaración de ausencia se publique por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta ciudad, no surtiendo la misma efecto hasta seis meses después de la indicada publicación.—Lo mandó y firma el Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, doy fe.—Julio Martínez.—Ante mí, Ldo. Miguel Serrano.»

Y para que de él tenga noticia dicho ausente y demás personas á quienes ello pueda interesar, se libra el presente edicto.

Barcelona 8 de Febrero de 1904.—Ldo. Miguel Serrano. JC—66

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados José Sánchez Malverales y Eduardo Casas Smith, hijos de José y Rosa, y Eduardo y Beatriz, respectivamente, de trece años de edad los dos, naturales de Orán (Africa francesa) el primero y de Reus el segundo, vecinos de Barcelona, habitantes últimamente, el primero en la calle Beato Oriol, núm. 4 bis, piso primero, puerta cuarta, y calle Carretas, núm. 6, piso cuarto, el segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra los mismos se sigue por hurto; apercibiéndoles si no lo verifican de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. JO—1330

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teresa Ximénez Ximénez, hija de Juan y Josefa, natural de Reus, de cuarenta y cuatro años de edad, al objeto de que se presente ante este Juzgado para cumplir la pena que le fué impuesta en causa por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada sujeta poniéndola luego á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas. JO—1328

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Marcelino Tonijuan y Font, hijo de José y Francisca, de veintinueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, á fin de que se presente ante este Juzgado para cumplir la pena que le fué impuesta en causa por resistencia á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo luego á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas. JO—1329

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio J. Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Montells Catalá, de cuarenta y un años, hijo de Joaquín y Joaquina, natural de Argenton y procesado en causa sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo gris, estatura regular, ojos pardos; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1904.—Emilio J. Pérez Martín. JO—1331

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vendrell Ibaú, procesado en causa por hurto, y en las diligencias de cumplimiento de sentencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: hijo de Antonio y Antonia, natural de Villanueva de Alpicat, vecino de esta ciudad, de veinte años, soltero y de profesión tintorer.; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 11 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José Gili. JO—1332

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Murillo Martínez, procesada en causa sobre hurto, y en las diligencias de cumplimiento de sentencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: hija de Matías y Francisca, natural de Barbastro, vecina de esta ciudad, de veintisiete años, sirvienta, con instrucción, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 11 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José Gili. JO—1334

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Teixidor Canudas, procesado en causa sobre hurto, el paradero y domicilio del cual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta años, casado, hilador, natural de Sallent é hijo de Juan y Raimunda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 15 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes. JO—1335

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa Pujol Curcú, procesada en causa sobre hurto y en las diligencias de cumplimiento de sentencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: ser natural de Sarroca, provincia de Lérida, de veinte años de edad, soltera, de profesión sirvienta; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 11 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José Gili. JO—1333

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, se hace público que con auto de 4 del corriente se ha declarado en estado de quiebra á D. Aldolfo Ris y Loel, de este comercio; y, en su virtud, nombrado comisario á D. Gumersindo Alvarez Barbeito, por lo que se prohíbe hacer pagos y entregas al quebrado, las que deberán verificarse al depositario D. Pedro Ardevol y Estrems, vecino de esta ciudad, habitante calle Esquirol, núm. 1, piso cuarto; bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que cualquier persona tenga pendientes en favor de la masa; y se previene á los que tengan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que

entregarán al señor comisario; bajo pena de tenerles por ocul-tadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Asimismo se convoca á los señores acreedores á la primera Junta general que oportunamente se señale.

Barcelona 8 de Febrero de 1904.—El Actuario, Pablo Alegre. 398—X

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Conrado Carbonell Pascual, natural de Tarragona, de treinta y cinco años, soltero, escribiente, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 11 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Ramón María Doderó. JO—1337

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto, contra Rosa Boloix Esteve, natural de Piera, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dado en Barcelona á 11 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Doderó. JO—1336

BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Álvarez, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Espino Paradelo, vecino de Seoane, término municipal de la Vega, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir se designarán, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Orense, comparezca ante la Audiencia provincial de dicho Orense á responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente ante la misma, y seguido en este Juzgado por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José Manuel Espino, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de Orense á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Barco de Valdeorras á 11 de Febrero de 1904.—Alejandro Álvarez.—De orden de S. S., Agustín Fernández. JO—1338

Señas personales y de vestir de José Manuel Espino.

Estatura buena, ojos negros, color trigueño, barba afeitada, sin bigote, nariz abultada, boca regular; viste pantalón de cutí oscuro, remontado de pana color café, chaqueta de paño oscuro vieja y remendada, chaleco de cutí, camisa de lienzo del país, boina, y lleva continuamente la cabeza atada con un pañuelo, calza zuecos de madera, vulgo galochos.

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luciano Azcoaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa sobre estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 11 de Febrero de 1904.—Manuel Santiago Portero.—Ante mí, Julio Enciso. JO—1339

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Aizpeirua Ormaechevarria, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Begona, de profesión panadero, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 12 de Febrero de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Julio Enciso. JO—1340

BUJALANCE

D. Ricardo Porras Molina, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las caballerías que al final se expresan, robadas la noche del 7 de este mes del corrijo nombrado «Las Monjas», término de Cañete de las Torres, propias de D.^a Teresa Morán Lain; y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia y adquisición; así como practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los autores de dicho robo.

Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á los mismos, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder de dichos hechos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Bujalance á 13 de Febrero de 1904.—Ricardo Porras Molina.—El Actuario, Pedro Cantó. JO—1341

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo colorado, de nueve á diez años, alzada la marca, hierro MC y taereta del derecho.

Un mulo cerril, pelo castaño oscuro, menos de la marca, y con el mismo hierro que la anterior.

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Antonio Sánchez y que tenía su domicilio en Madrid, calle de Atocha, núm. 15, al realizar el día 30 de Diciembre de 1902, en la Sucursal cuarta (Santa Isabel, núm. 1), del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de dicha capital, el empeño de un relojito de plata, núm. 65.242, en garantía de un préstamo de 5 pesetas, según resguardo núm. 3.092, y en el despacho auxiliar de dicho Establecimiento (Carrera de San Jerónimo, 31), en la misma fecha, otro empeño de otro relojito de plata, núm. 18.088, en garantía de un préstamo de 6 pesetas, según resguardo núm. 12.020, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, de esta población, á prestar declaración en el sumario que se instruye por falsificación de los mencionados resguardos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena á 13 de Febrero de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El Actuario, Manuel Acedo. JO—1342

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cantón y Egea, de treinta y cinco años de edad, que se dice ser vecino de Villamaria, de estatura alta, delgado, color trigueño claro, con la cara afeitada, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión preventiva de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la dicha prisión con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 9 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—1343

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que después se expresarán, que fueron hurtadas en la noche del 8 de Enero último del cortijo Alguacilillo, de este término, propias de Antonio Lucena Millán y de Martín Gómez Titer, y á la captura del autor ó autores del hurto que, caso de ser habido, pondrán en esta cárcel á mi disposición, en unión de las caballerías y personas en cuyo poder se encuentren éstas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 11 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Actuario, Ldo. Teodomiro Fernández. JO—1344

Señas de las caballerías.

Una yegua torda clara, de ocho años; con la marca, sin hierro.

Otra yegua de tres años, castaña oscura, sin hierro.

Un mulo de nueve meses, castaño oscuro, sin hierro.

CHANTADA

D. Santiago Varela y Castro, Juez de instrucción de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados en causa que instruyo por lesiones, Maximino López González y Angel Porto Ledo, de diecinueve años de edad cada uno, solteros, labradores, naturales y vecinos de Santa María de Sabadell, en este Municipio, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, hijos respectivamente de Antonio y Dolores y José y Manuela, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la inserción de la presente tenga lugar en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarles el auto de terminación del sumario, y emplazarles para ante la Audiencia provincial; apercibiéndoles de que en otro caso les pararán los perjuicios á que haya lugar, y serán declarados rebeldes.

A la vez, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dado en Chantada á 6 de Febrero de 1904.—Santiago Varela.—Pedro Antonio Marquina. JM—1345

Señas personales de los procesados.

El Maximino López: estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas negras, nariz y boca regulares, cara larga; sin señas particulares visibles.

Angel Porto: estatura regular, pelo lacio y con calva como si hubiera padecido de la tiña, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, hoyoso de viruelas; sin otras señas visibles.

DON BENITO

D. Ramón Donoso Cortés y Gómez Valdés, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado de la jurisdicción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Justo García Ledo, de cuarenta años de edad, natural y vecino de la villa de Santa Amalia, casado con Concepción Rodríguez Díaz, comprador de cereales, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante grueso, pelo algo canoso, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, muy afeitado, vistiendo chaqueta fina de castor claro, pantalón y chaleco de la misma tela de verano, botas con gomas y sombrero negro fino, ignorándose al presente su actual paradero; para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva y constituirle en prisión; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de 5.676 pesetas á la Sociedad «Hijos de Ayala»; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Don Benito á 12 de Febrero de 1904.—Ramón Donoso Cortés.—Por mandado de S. S., Feliciano Fernández. JO—1346

GIJÓN

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal de Gijón, en funciones de la instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Rendueles, de trece años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de esta villa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, ruego á todos los agentes de la Autoridad y policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y de ser habido, lo comuniquen y pongan á disposición de este Juzgado, por ignorarse su paradero.

Dada en Gijón á 13 de Febrero de 1904.—Francisco de Borja Laviada Cienfuegos.—Marcelino Carbayeda. JO—1347

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Gómez Nuño, hijo de Diego y de María Josefa, natural de Arcos de la Frontera, de veintinueve años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de caballería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y pido y encargo á la policía judicial practique diligencias para la captura del mismo.

Dada en Jerez de la Frontera á 10 de Febrero de 1904.—José Martín Barrios.—El Actuario, José de Castro. JO—1348

LALÍN

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Llama á Servando Taboada, vecino de Villatuje, en este distrito municipal, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de ocho días contados, desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

Lalín 13 de Febrero de 1904.—R. Cayetano Vázquez.—D. S. O., por Santaló, Nicasio Manso. JO—1349

LINARES

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, presentada por el Procurador D. Juan Mata Mengibar, en nombre de D.^a Concepción Carreño de la Cuadra, sobre prescripción de gravámenes de la casa marcada con el núm. 5 antiguo, y 7 moderno, de la calle de Baños, de esta ciudad, contra la Sociedad «El Fénix», establecida en Madrid, siendo su apoderado en esta ciudad, en 30 de Septiembre de 1846, D. Serafín Aravaca; don Antonio Ochoa García, los Sres. Moreno padre é hijo, D. Zoilo Barbería su corresponsal que fué en Madrid, D. Gregorio Garzón Jodar, D. Diego Gómez y D. Juan Antonio de Jodar, vecinos que fueron de esta ciudad; en providencia del día 8 del actual ha acordado, por no ser hallados en esta ciudad, que los expresados demandados sean emplazados por doce días improrrogables, por si todos ó algunos de ellos no residen en esta ciudad; por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado en dicho autos, personándose en forma.

Linares 12 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ildelfonso Jurado. 400—X

LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón González, Antonio González y José Alonso, canteros, solteros y naturales de Llovero, Ayuntamiento de Entrino, de la provincia de Orense, de unos veinticuatro, veintuno y diecinueve años de edad respectiva y aproximadamente; el primero, bajo de estatura, cuerpo grueso, pelo y bigote castaño, barba afeitada, ojos negros y grandes, nariz regular y boca grande; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de pana blanca, camisa de color, boina azul, manta-tapabocas color azul rayas negras, y calzaba borceguies; el segundo, de estatura

baja, cuerpo delgado, pelo y bigote rubio, poca barba y afeitada, cara redonda y pequeña, ojos castaños claros; vestía chaqueta y chaleco de tela negra, pantalón de pana del mismo color rayado, boina azul, calza zapatos y usa manta-tapabocas con rayas azules y grandes; y el tercero, es de estatura alta, color bueno, pelo negro, lampiño, cara regular, le falta un diente de la mandíbula superior y tiene una cicatriz sin pelo en un lado de la cabeza; viste pantalón y chaleco de pana blanca, chaqueta de tela negra, corbata de pañuelo azul, boina azul, y calza borceguies cerrados; á cuyos tres sujetos se les cita, llama y emplaza, según queda expuesto, para que, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en este Juzgado dentro de diez días á prestar la declaración indagatoria y para la práctica de las demás diligencias acordadas en el sumario que contra ellos se instruye por hurto y estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Llanes á 11 de Febrero de 1904.—Aurelio Peláez. Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. JO—1350

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Bada Alonso (a) Manuel de Engracia, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Hontoria, en este concejo y partido, hijo de Remigio y de Engracia, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que, con otros, se le sigue por lesiones á Pedro Barro; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á 11 de Febrero de 1904.—Aureliano Peláez.—P. S. M., Félix F. Vega. JO—1351

Señas del procesado que constan en el sumario.

Estatura regular, buen color, pelo castaño, bigote ídem, ojos azules; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño color oscuro y calzaba botinas negras.

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pilar N., de unos treinta y ocho años de edad, sirviente, que dijo vivir en la calle de Hernani, esquina á la de Dulcinea, y estuvo en concepto de criada en casa de D.^a Pilar Fernández, que vive en la calle de la Ballesta, 18, segundo, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que contra la misma instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresado procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, morena, de buen color, con labios abultados, algo corta de vista, y viste mantón claro y traje encarnado, en muy mal uso; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 10 de Febrero de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José María Tosca. JO—1352

MONFORTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, se cita en forma y bajo los apercibimientos que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de comparecencia ante aquella Superioridad para el día 17 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, á Antonio López y López, vecino de Vilelos, distrito del Saviñano, en este partido judicial, y hoy de ignorado paradero; para que, como testigo, asista á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado, por el delito de falsedad, contra Francisco Rodríguez Mosquera y otros, vecinos de Abuime.

Monforte 11 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ldo. Pedro Castro. JO—1353

OCAÑA

D. Mariano González Rothwoss, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 6 del corriente aparecieron en la orilla del río Tajo restos humanos y pertenecientes al cadáver de un adulto de talla ordinaria, sexo masculino, desnudo excepto en el tercio inferior de la pierna derecha, que se halla cubierta con un manguito de cuero macerado como de veinte centímetros de altura, habiendo manifestado los facultativos, que la muerte ha debido ser por asfixia y por sumersión, datando la muerte cuando menos de cinco meses; y como no han sido reconocidos dichos restos, por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas puedan reconocer los citados restos, para que en el término de diez días se personen en este Juzgado á prestar declaración, encargando á todas las Autoridades que averigüen quién sea el citado sujeto, y pongan cuantas noticias adquirieran á este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ocaña á 11 de Febrero de 1904.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Emilio Guijarro. JO—1354

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Regina Orniella Fernández, conocida por Luz Rodríguez Torre, hija de Agustín y de Rita, de veintidós años de edad, sirvienta, natural y vecina de Cuevo, concejo de Candamo, partido judicial de Pravia, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. Dada en Oviedo á 10 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Garrido.—P. S. M., Cayetano Meana. JO—1355

El Sr. Juez de instrucción del partido.

En providencia de este día, dictada en causa que me hallo instruyendo por homicidio contra José García, vecino de Olloniego, ha acordado se cite á medio de la presente, como de su orden lo ejecuto, al testigo José Madera Álvarez, soltero, obrero, de diecinueve años de edad, vecino de dicha parroquia, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Dada en Oviedo á 10 de Febrero de 1904.—El Actuario, P. D., el Auxiliar habilitado, Odón Meana. JO—1356

PALENCIA

D. Avelino Álvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Gervasio Camarero Fernández, de cuarenta y tres años de edad, natural de Mingorría, partido judicial de Avila, vecino de Ujo, concejo de Mieres, viudo, jornalero, hijo de Segundo, difunto, y de Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de las de Avila y Oviedo y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser notificado del auto de procesamiento y recibirle declaración en la causa que en el mismo se le sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte por viajar sin billete.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referido procesado, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, y en el caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este dicho Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional con fecha de ayer, hasta que preste fianza de citar á juicio por cantidad de 500 pesetas.

Dada en Palencia á 11 de Febrero de 1904.—Avelino Álvarez C. y Pérez.—Por su mandado, Ldo. Pedro del Río. JO—1357

Señas del Gervasio Camarero.

Estatura buena, cara redonda, afeitado, nariz afilada, ojos pardos, frente espaciosa, pelo castaño, sin cicatrices, y viste camisa de tela blanca á cuadrillos azules, americana y pantalón ó bombacho azul, chaleco de paño fondo rojo, botas negras y boina azul.

PONFERRADA

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por delito de robo é incendio contra Antonio Valladas López, vecino de Forña, Ayuntamiento de Encinedo, de treinta y dos años, soltero, minero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado procesado á fin de que pueda tener lugar su referida conducción.

Dada en Ponferrada á 10 de Febrero de 1904.—Celestino Nieto.—El Escribano, Francisco A. Ruano. JO—1358

Señas del individuo.

Bastante alto, barba cerrada y afeitada, color trigueño, viste traje de pana acastañada, calza botas de media caña; tiene una cicatriz en la frente con un rasguño, sin pelo en la cabeza, el dedo índice de la mano derecha doblado hacia dentro y también inútil otro dedo de la mano izquierda.

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Rafael Fernández Castillejo, de veintitrés años, natural y vecino de Peñarroya, que residió en Alcaracejos, soltero, minero, hijo de Pascual y de Manuela, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por hurto; con apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto; remitiéndolo, de ser habido, á dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Pozoblanco á 11 de Febrero de 1904.—Fabián Ruiz. El Escribano, Ldo. Antonio Cabrera. JO—1359

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia é instrucción en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente sexto edicto, cito á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra D. Darío Bugallal Araujo, como Registrador de la propiedad que fué en los partidos de Puente Caldelas, Huet y últimamente en el de este de mi cargo, para que dentro del término de tres años la formu-

len ante los Jueces de primera instancia de los mencionados partidos, pues así lo acordó por providencia de fecha 27 de Abril de 1901, en virtud de solicitud de dicho D. Darío Bugallal, en que interesa la devolución de la fianza que prestó en garantía del ejercicio del cargo de Registrador, haciendo constar que dicho término empieza á contarse desde 6 de Mayo del año referido de 1901, en cuya fecha tuvo lugar la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Puenteareas á 13 de Febrero de 1904.—Carlos Lago Freire.—P. O. de S. S., José Alonso y Solís. JO—1360

SALAMANCA

D. Andrés Sánchez Benito, Juez municipal y en funciones del de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente, encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, de Manuel Carrascosa Pascual, de treinta y nueve años, hijo de Silvestre y Celedonia, natural de Madrid, de profesión sastrero y con instrucción, á quien al propio tiempo cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibíndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley y será declarado rebelde, á fin de hacerle saber haberse dictado auto de prisión por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa instruida contra el mismo por hurto de una capa.

Salamanca 13 de Febrero de 1904.—Andrés Sánchez.—Juan Lorenzana Blasco. JO—1361

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se dirán, los cuales fueron hurtados al vecino de Jimena de la Frontera, el día 21 de Noviembre último en los alrededores de la estación férrea de aquella ciudad, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo, el núm. 556 del año 1903, instruyo por delito de hurto de dos mulos á Pedro Mariche Pérez.

San Roque 11 de Febrero de 1904.—Juan Antonio Delgado. P. S. M., Ldo. Enrique Cruz. JO—1362

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño de tres años de edad; otro mulo mediano negro, y herrado, con hierro en forma de A.

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, hoy en ejecución de sentencia, contra Carlota Gómez Abascal, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Carlota Gómez Abascal, de treinta y dos años, hija de Manuel y Adelaida, natural de Selaya, vecina de esta ciudad, soltera, sirvienta.

Dada en Santander á 13 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio. JO—1363

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto y estafa contra Patricio Pérez Ortiz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Patricio Pérez Ortiz.

Dada en Santander á 15 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1365

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre uso de nombre supuesto contra Mariano Carrera Cúe y José Ramón Muñoz Cúe, solteros, vecinos respectivamente de Niembro y de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados: que es el primero de treinta y tres años de edad, hijo de José y Vicenta, natural de Niembro, partido de Llanes (Oviedo), y comerciante; y el segundo, es de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y Abundancia, natural de Celorio, partido de Llanes (Oviedo), y camarero.

Dada en Santander á 15 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Juan Castrillo. JO—1366

El Sr. Juez de instrucción de Santander, en providencia

de esta fecha, dictada en el sumario por lesiones casuales á Joaquín Ruiz Collantes, tiene acordado se cite por la presente al padre de éste, llamado Lucas Bazán Ventura, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander á declarar y ofrecerle el procedimiento.

Santander 15 de Febrero de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—1364

SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Martín Martínez Sanz, de cuarenta y un años, casado, escribiente, natural y vecino de Cullera, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle cierta carta orden de la Superioridad, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra aquél y otro sobre falsedad, y practicar las demás diligencias que en dicha carta orden se interesa; apercibíndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sueca á 11 de Febrero de 1904.—Antonio Garrigues y Romero.—P. S. M., Vicente Miragal. JO—1367

TAMARITE

D. Joaquín Carpi y Ruata, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción del de primera instancia del partido de Tamarite.

Por el presente, tercer edicto, cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó el finado D. Juan Daniel de Iruegas y Cárcamo para desempeñar el cargo de Registrador de este partido, para que dentro del plazo prevenido por la Ley Hipotecaria, lo deduzcan en este Juzgado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar, además, que dicho Sr. Iruegas fué Registrador de Puenteareas, del que tomó posesión en 6 de Febrero de 1879; también lo fué de Arenas de San Pedro, del que tomó posesión en 6 de Enero de 1880, como asimismo lo fué de Tremp, del que tomó posesión en 22 de Febrero de 1888, y en 15 de Enero de 1891 la tomó del de este partido.

Tamarite 12 de Febrero de 1904.—Joaquín Carpi.—Por mando de S. S., Francisco Lasiera. JO—1368

TORO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Alvarado Calvo, de unos veinticuatro años de edad, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias y señas personales del mismo, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria é ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su procesamiento y prisión provisional en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Narciso Alvarado y su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Toro á 11 de Febrero de 1904.—Francisco Muñoz. El Secretario judicial, Ldo. Adolfo Rodríguez. JO—1369

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de Trujillo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean parientes de un sujeto como de sesenta años de edad, con barba canosa y bigote corto, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, y que el día 2 del corriente mes fué hallado cadáver á consecuencia de congestión cerebral, en la dehesa Mingalozana, de este término, vistiendo gorra-boina negra con visera, chaqueta corta remendada, chaleco de paño negro muy viejo y remendado, pantalón de paño oscuro remendado y alpargatas negras y camisa de lienzo rota, y llevando consigo un saco ó costal de lino, una manta de lana con listas blancas, un trozo de manta de trapo, un pantalón de pana blanco lleno de remiendos de color, un bastón-cayada blanco, una merendera de lata con asa de hierro conteniendo trozos de cecina y carne fresca, un coco de calabaza pequeño, un bote de lata con un poco de sal, dos cucharas y un tenedor de lata, y 3,73 pesetas en plata y calderilla; para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dada en Trujillo á 6 de Febrero de 1904.—Otón Peñuelas Laguna.—P. S. M., Juan Hurtado. JO—1370

UTRERA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, á Manuel Curado Paso, que decía ser residente en Aguilar, calle Belén, núm. 30, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, el día 9 de Julio del año anterior; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias á fin de averiguar el paradero del referido Manuel Curado Paso, y conseguido lo participen á éste de mi cargo.

Utrera 13 de Febrero de 1904.—Juan Moreno Izquierdo.—El Escribano, Felipe Rojas. JO—1371

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se citan y llaman á las personas que se crean con derecho á una mula, que en la actualidad tiene unos

treinta y cinco meses de edad, pelo castaño oscuro, marcada, sin hierro ni seña particular, que fué ocupada al gitano Ramón Montoya y Maya en Santa Cruz de Mudela en 7 de Octubre de 1903, en cuya fecha tenía hecho un esquilo ó trasquilones en la cadera derecha, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la d. Toledo, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho y practicar las demás diligencias que se acuerden; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 11 de Febrero de 1904.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—1375

VALENCIA—MAR

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Asunción de Oñate Ruiz (a) La Valenciana, de cuarenta y dos años, de estado viuda, natural de Valencia, hija de Luis y de Josefa, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Don Ventura, núm. 4, segundo, de oficio prostituta, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Dada en Valencia á 12 de Febrero de 1904. — Adolfo Suárez.—P. S., el Oficial Habilitado, Enrique Cuber. JO—1372

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Vicente Balaguer López, natural del Villar del Arzobispo, de dieciocho años de edad, labrador, que habitaba en esta ciudad, calle de las Nieves, núm. 5, piso cuarto, posteriormente estuvo trabajando en el pueblo de Aldaya, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y Vicente Castellano Alcáide se sigue por hurto de un sombrero; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de dicho Balaguer, y, caso de conseguirlo, lo trasladen á la cárcel indicada á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 1.º de Febrero de 1904.—Evaristo Casado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. JO—1373

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés-Álvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el expediente promovido por D. Norberto Avila Montero, sobre que se le declare heredero de su hermano D. Vicente Anastasio Simeón de la Paz, conocido por D. Vicente Avila Montero, se hace constar que éste, natural de Brozas, y vecino de Madrid, falleció en dicha Corte el día 2 de Diciembre último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiéndose solicitado por el referido D. Norberto, en escrito de 26 de Enero último, que se le declare heredero de su referido hermano.

Por tanto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á referida herencia, para que comparezca á reclamarlo ante este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Valencia de Alcántara á 13 de Febrero de 1904.—Aurelio Octavio Sánchez.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda. 405—X

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia recaída en el expediente de responsabilidad civil de la causa seguida, entre otros, contra Victoriano Martínez Ruiz, hijo de José y de Elisa, de veintitrés años, natural de Madrid, por expención de billetes falsos del Banco de Portugal, cuyo actual paradero se ignora, he acordado notificar á dicho sujeto haberse resuelto en providencia de 5 de Junio último dejar á su disposición en este Juzgado la suma que le fué ocupada al ser detenido por virtud de la indicada causa, y después embargada para atender á las responsabilidades civiles de la misma, por haberse sobrepasado libremente respecto de él, y declarado de oficio las costas en citada causa por auto dictado en 26 de Mayo último por la Audiencia provincial de Cáceres.

Dado en Valencia de Alcántara á 12 de Febrero de 1904.—Aurelio Octavio Sánchez.—Por mandado de S. S., Bernabé López. JO—1374

VIELLA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal D. Pedro Vidal, en funciones de instrucción en causa sobre causa fraudulenta y sustracción de ochenta y dos pinabets en el monte derecha del río Torán, partida Extremall, término de Canejan, y once más en la partida Barrie del propio monte, se cita y llama al denunciante Benito Coret, vecino que se dice de Canejan, sin otras circunstancias personales y desconocido, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para declarar en referida causa, á la hora de las diez.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente edicto que se publicará en los periódicos oficiales conforme á lo mandado.

Viella 9 de Febrero de 1904.—Antonio Marzol. JO—1376

VILLALBA (LUGO)

D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villalba en la provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del

art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á un sujeto que dice llamarse Fernando Rey, natural de una Casa hospicio, que, durante su tierna edad estuvo en un pueblo llamado San Fiz, próximo á la ciudad de Lugo, que ha residido también en otro pueblo llamado igualmente San Fiz, próximo á Puertomarín, y que desde el mes de Agosto hasta el 15 de Noviembre del año próximo pasado estuvo de sirviente del señor cura párroco de Santa María de Saavedra, D. Ramón Parga y Rúa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la Sala de Audiencia del mismo á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo de 425 pesetas en monedas de plata á dicho D. Ramón Parga; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, que dice llamarse Fernando Rey, cuyas señas personales á continuación se expresan, y su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional, ocupándole y remitiendo también á disposición de este Juzgado el dinero robado, que estaba en las monedas siguientes: 81 de á 5 pesetas cada una y 20 en monedas de á 2 y de á 1 peseta.

Dada en Villalba á 7 de Febrero de 1904.—Juan Plá.—Por mandado de S. S., Baltasar Paz. JO—1377

Señas personales del Fernando Rey.

Edad de dieciséis á dieciocho años, estatura regular, bien parecido, sin señas particulares; viste chaqueta y pantalón de torzal claro, chaleco de paño negro, boina negra á la cabeza y calza zapatos.

D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villalba en la provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á José Pajaro Vázquez, de veinte años de edad, natural y vecino de San Pedro de Meijide, distrito de Palas de Rey y partido de Chantada, hijo de Juan y de María, y que el día 7 de Noviembre del año último abandonó la casa de don Ramón Varela Arias, de Villalba, ausentándose á ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la Sala de Audiencia del mismo á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo al Ramón Varela Arias de un billete del Banco de España de á 50 pesetas, dos ídem de á 25 pesetas cada uno y 14 ó 15 duros en monedas de plata de á 5, de á 2 y de á 1 pesetas, y una cadena de plata para reloj, de siete hilos y con dos de éstos rotos; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Pajaro Vázquez, cuyas señas personales á continuación se expresan, y su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional, y á la ocupación y remisión á disposición de este Juzgado de los expresados billetes del Banco de España, dinero y cadena robados.

Villalba 8 de Febrero de 1904.—Juan Plá.—P. M. de S. S., Baltasar Paz. JO—1378

Señas personales de José Pajaro Vázquez.

Edad veinte años, estatura corta, delgado, sin barba y color pálido; viste chaqueta negra, pantalón color oscuro, chaleco claro escotado, boina á la cabeza y calza borceguies.

D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villalba en la provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Jesús Díaz Pena, que también es conocido por el segundo apellido de Pérez, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la parroquia de San Julián de Friol, distrito de Friol y partido de Lugo, hijo de Felipe y de María Juana, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la Sala Audiencia del mismo, á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo sobre hurto de 40 pesetas en monedas de plata á José Prado y Sanjurjo, de Rabade, en el día 30 de Agosto del año último, de cuya cantidad fueron recuperadas 13 pesetas; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Jesús Díaz Pena, cuyas señas personales se expresan á continuación, por hallarse decretada su prisión provisional, ocupándole y remitiendo también á disposición de este Juzgado el resto de las monedas hurtadas, ó sean las 23 pesetas en monedas de plata que no se han recuperado, y la persona de aquél á la cárcel de este partido.

Villalba 10 de Febrero de 1904.—Juan Plá.—P. M. de S. S., Baltasar Paz. JO—1379

Señas personales del Jesús Díaz Pena.

Edad veintisiete años, estatura, nariz y boca regulares, frente espaciosa, pelo y ojos castaños, cejas ídem, color bueno, tiene una cicatriz en una de las mejillas, y viste blusa azul, chaqueta de tela blancuzca, chaleco y pantalón de pana castaña, camisa de lienzo blanco, boina verde á la cabeza y calza borceguies gruesos, todo ello de más de medio uso.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruye contra Lucía Santero, María Fernández, Luisa Nacor, Benigna Martínez y Cándida Arias, por lesiones, se ha acordado se cite á las mismas por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba

de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—1380

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Segundo Fernández y José Menéndez por lesiones, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 5 de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—1381

Jurisdicción de Guerra.

TARRAGONA

D. Santiago González Munué, primer Teniente del regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado Pedro Izquierdo Giner, del mismo regimiento, por el delito de segunda deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Izquierdo Giner, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Pedro y de María, soltero, de veinte años y ocho meses de edad, de profesión estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la referida sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Izquierdo Giner, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 9 de Febrero de 1904.—Santiago González. JG—169

Jurisdicción de Marina.

ALICANTE

D. César Rodríguez Bárcena, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante y Juez instructor de una sumaria.

Hace saber: Que habiendo sido puestos en libertad provisional el día 18 de Diciembre del año último, con obligación de presentarse en esta Comandancia de Marina, Juzgado de instrucción, cada quince días, los procesados Rafael Señudo Archilaga, natural de Sanlúcar de Barrameda, y Vicente Hernández Sánchez, natural de Sevilla, y no habiéndolo hecho hasta la fecha, se hace público por el presente edicto, para que lo verifiquen en esta Dependencia en el término de quince días, desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; y de no verificarlo incurrirán en la pena que marca el Código.

Alicante 13 de Febrero de 1904.—César Rodríguez. JM—43

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por ésta, mi primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo al individuo José Muñoz Rodríguez, natural de Sorbilán (Granada), de veintinueve años de edad, casado, hijo de Matías y de Francisca, tripulante que fué de la barquilla *Dolores* y que en la noche del 28 de Julio de 1900 aprehendió con ella frente á la Barrosa once bultos de tabaco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía general de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 3 de Febrero de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—31

CARTAGENA

D. Luis González Quintas, Teniente de navío, segundo Comandante de Marina de Cartagena, y Juez instructor del expediente de salvamento que se instruye con motivo de haber entrado en este puerto conducido á remolque del vapor *Diligente* un pequeño vapor encontrado en el Golfo de Génova á los 42º-40 N. y 13º-12 long. E. del meridiano de San Fernando, el cual estaba abandonado y sin documentación de ninguna clase por la cual pueda venir en conocimiento de su nacionalidad ni de quién sea su propietario, pues no hay más indicios que un letrero en la popa con letras de metal que dice *Carolina*.

Hago saber por el presente: Que sus dimensiones y señas son: eslora 11,40 metros, manga 3,05 metros, puntal 1,60 metros, tonelaje de arqueo 13,20 toneladas, casco de hierro, una caldera tubular horizontal, máquina vertical de un cilindro y una hélice; y que la persona que se considere con derecho á dicho vapor debe presentarse en esta Comandancia en el término de tres meses, á partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, con los justificantes que acrediten su propiedad; en la inteligencia que de no hacerlo en el término dado pasará á ser propiedad de la Hacienda.

Cartagena 8 de Febrero de 1904.—Luis González Quintas, Por su mandato, Salvador Selma. JM—33

D. Manuel Pérez y Andújar, Capitán de Infantería de marina, y Juez permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marino Manuel Sánchez García, hijo de Antonio y Manuela, de veintinueve años de edad, estado soltero, profesión marino, natural del Puerto de Santa María, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color trigueño; señas particulares, no tiene; para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Cádiz, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del departamento instruyo al nombrado Manuel Sánchez García por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 4 de Febrero de 1904.—Manuel Pérez. Por su mandato, el Secretario, José María Cao. JG—45

ERANDIO

D. Antonio de Ozamir y Ostolaza, Juez instructor militar de Marina de la sumaria que se instruye contra el paisano Gregorio Marañón Sanz por hurto.

Habiendo acordado por providencia recibir declaración al referido individuo, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en el término de noventa días comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía de Marina de la tercera Sección de la ría «Erandio».

Erandio 8 de Febrero de 1904.—P. S. M., José Rivera. V.º B.º—Antonio de Ozamir. JM—34

FERROL

D. José Ribó y Fernández, segundo Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de desertión contra el marino del Depósito de este Arsenal, Manuel Rodríguez Domínguez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido marino Manuel Rodríguez Domínguez, que desertó del cuartel de marinería de este Arsenal en 26 de Diciembre último, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Pontevedra, se presente en este Juzgado á dar sus descargos, en el bien entendido que de no hacerlo será declarado rebelde, con los perjuicios á que haya lugar.

Dicho individuo es natural de Rulafos, perteneciente á la brigada de Villagarcía; es hijo de Perfecto y Ana María, siendo sus señas personales las siguientes: edad veintitrés años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños y color bueno.

A las Autoridades, así civiles como militares, ruego se sirvan mandar se proceda á la busca y captura de dicho marino, y á los agentes de policía judicial encargo lo verifiquen poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Ferrol 8 de Febrero de 1904.—José Ribó.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Dolarro. JM—46

D. Juan Martí Domene, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, y Juez instructor de la causa contra el soldado del expresado cuadro Juan Pérez Roca, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho soldado, cuyas señas son las siguientes: es hijo de José y de Antonia, natural de Fajardo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Aranga, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, vecindado en Aranga, nació en 18 de Abril de 1882, de oficio labrador, su religión católica apostólica romana, de estado soltero, su estatura un metro y seiscientos cincuenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba ninguna, color bueno; sus señas particulares: tiene un lunar en un lado de la cara; acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde; y encarga á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado, sito en las oficinas del expresado cuadro, Marina, 38, ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, y á mi disposición.

Ferrol 8 de Febrero de 1904.—El Juez instructor, Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos. JM—47

D. Ignacio del Valle y Galtier, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que instruyo contra el soldado del expresado Cuerpo Florencio Constantino Corral, por el delito de primera desertión.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del Cuerpo de Infantería de Marina Florencio Constantino Corral, que en el mes de Noviembre de 1899 que se encontraba en la capital de Madrid ejerciendo sus funciones de artista en el teatro Real, al cual, por el presente edicto se cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, que empezará á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, se presente ante la Autoridad del punto donde se encuentre con el fin de poder practicar varias diligencias y notificarle el resultado de la instancia que elevó á S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) en súplica de indulto.

Ferrol 10 de Febrero de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio del Valle. JM—48

D. Vicente Sánchez Barcáiztegui, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida por desertión al marino de la Armada Nicolás García Naveira.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ni-

colás García Naveira, hijo de Antonio y María, natural de Cantalapiedra, brigada de Bilbao, al folio 103; nació el año de 1882, estado soltero, oficio fogonero, condiciones morales buenas, pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba naciente, estatura regular, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol instruyo contra el nombrado Nicolás García, por desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Ferrol á 4 de Febrero de 1904.—Victoriano Sánchez Barcáiztegui.—Por su mandato, el Secretario, Remigio Vázquez. JM—32

LA CARRACA

D. Rafael Martos Peña, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Extremadura*, Juez instructor de la causa contra el marino de segunda Luis Hidalgo Moreno, por el delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marino Luis Hidalgo Moreno, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, estatura regular, color sano; acusado del delito de desertión.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custodia, á bordo del crucero *Extremadura*, y á mi disposición.

A bordo del crucero *Extremadura*, en el Arsenal de la Carraca, á 5 de Febrero de 1904.—El Juez instructor, Rafael Martos.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Sáez. JM—38

SEVILLA

D. Rafael Molero y Gómez, Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta ciudad.

Por el presente se cita, por una sola vez, y término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Eugenio García Suárez, para que se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto, en Sevilla, á bordo del vapor inglés *Redry*; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará en rebeldía, y le pararán los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la detención de dicho individuo para su entrega á este Juzgado.

Sevilla 10 de Febrero de 1904.—Rafael Molero.—El Secretario, Carlos A. JM—49

D. Rafael Molero y Gómez, Teniente de navío de la Armada, Fiscal del expediente de salvamento del vapor *Luchana*, que naufragó en este río por abordaje con el vapor inglés *Royal Exchange* el 27 de Septiembre de 1898.

Para instruir, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Junio de 1873, al Capitán, navieros, cargadores y aseguradores, de las diligencias practicadas en este expediente relativas á los efectos salvados del vapor *Luchana*, y á la cuenta de gastos del salvamento, se les cita por el presente, para que comparezcan en el término de quince días en este Juzgado, sito Torre del Oro, por sí ó por apoderado en forma legal, para manifestar su conformidad ó promover la reclamación correspondiente.

Sevilla 4 de Febrero de 1904.—Rafael Molero.—Por su mandato, Arturo Fernández. JM—41

Jurisdicción eclesiástica.

MADRID

En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Javier Vales y Failde, Presbítero, Abogado, Capellán de honor de número de S. M., Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, dictada hoy en autos incidentales sobre pobreza legal para litigar sobre divorcio á instancia de D.ª Emilia Gómez y Romero, se cita, llama y emplaza á su marido D. Antonio Díaz y López, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín eclesiástico del Obispado, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sitos en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, y se persone en autos á fin de contestar la demanda de pobreza presentada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 15 de Febrero de 1904.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado. JE—2

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad general del puerto de Pasajes.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme al art. 35 de los Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas de la misma á Junta general ordinaria para el día 24 de Marzo de 1904, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio de 1903.
- 3.º Renovación de los cuatro Administradores elegidos por la Junta general.

Para tener derecho de asistencia á la Junta general ordinaria, los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos, diez días antes de la reunión, en el domicilio social de Pasajes ó en París en las oficinas del Banco de Bilbao, Agencia de París, 14, rue Le Peletier.

Pasajes 10 de Febrero de 1904.—El Presidente, José Machimbarrena. 401—X

Compañía de Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena.

En el domicilio social de esta Compañía, plaza de las Salesas, 10, se ha celebrado el día 15 del corriente el sorteo anticipado de 110 Obligaciones de 500 pesetas una, con arreglo á lo estipulado en la base 14 de la escritura de emisión, habiendo resultado agraciadas las que llevan los números siguientes:

691—700, 1.131—1.140, 1.481—1.490, 1.581—1.590, 1.911—1.920, 2.231—2.240, 2.321—2.330, 2.401—2.410, 2.521—2.530, 2.661—2.670 y 2.911 al 2.920.

Los poseedores de los mencionados títulos podrán cobrar su importe en el Banco de Préstamos y Descuentos de Barcelona, con sujeción á la base 5.ª de la referida escritura.

Madrid 17 de Febrero de 1904.—V.º B.º = El Presidente, Marqués de Villarreal de Alava.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas. 403—X

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Entrega de una nueva hoja de cupones de obligaciones.

Se avisa á los señores tenedores de obligaciones de esta Compañía (segunda hipoteca) de las series 17 á 19, números de 1.300.001 al 1.450.000, cuyo último cupón se cortó el 1.º de Enero próximo pasado, que pueden desde luego depositar sus títulos, bien en la Caja central de esta Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, ó en casa de los Sres. de Rothschild hermanos, en París, calle de Laffite, núm. 23, para recogerlos con su nueva hoja de cupones.

Madrid 17 de Febrero de 1904.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. 404—X

Granja-Instituto de Castilla la Nueva.

Se venden en pública subasta las patatas recolectadas en este Establecimiento, el día 27 del actual, á las once en punto de su mañana. Las proposiciones se admitirán en las oficinas de esta granja todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde, hasta el 26 inclusive. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las itcadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 17 de Febrero de 1904.—El Director, Julio Otero. 125—S

Balance general verificado por la Sociedad anónima «Valle, Ballina y Fernández» en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas
ACTIVO	
Maquinaria y herramientas.....	109.839,60
Bienes inmuebles.....	404.583,18
Embarcaciones.....	115.157,67
Valores industriales.....	60.000
Muebles y enseres.....	5.598
Combustible.....	1.239,39
Tonelería.....	104.559,81
Maderas.....	48.533,38
Gastos generales.....	1.162,60
Sidra.....	22.890
Manzana.....	83.147,26
Efectos á negociar.....	83.255,15
Caja.....	1.468,26
Fabricación.....	57.461,75
Cuentas corrientes (Saldo).....	542.350,30
Anuncios.....	14.062,25
	1.655.338,60
PASIVO	
Baja en varias cuentas.....	23.048,33
Pérdidas y ganancias.....	132.260,27
Capital.....	1.500.000
	1.655.308,60

Por la Sociedad anónima «Valle, Ballina y Fernández», el Gerente, R. Ballina. 402—X

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 30 de Junio de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	288.600,05
Acciones de la tercera Serie y sucesivas.....	52.500.000
Cuentas deudoras.....	3.345.966,45
Administración general en Filipinas; fncas, fábricas, acopios, remesas, caja y otros.....	58.272.285,28
Contratas de tabaco en Europa.....	4.018.075,27
Valores pendientes.....	8.058.910,22
Gastos de instalación, mobiliario y otras cuentas amortizables.....	381.976,21
Depósitos en custodia y en garantía.....	9.717.260
	136.583.073,48
PASIVO	
Capital.....	75.000.000
Obligaciones.....	12.100.000
Fondo de reserva estatutaria.....	832.500
Cuentas acreedoras.....	36.432.871,02
Cupones por pagar.....	2.495.008,66
Depósitos.....	9.717.260
Pérdidas y beneficios.....	5.433,80
	136.583.073,48

Barcelona 30 de Enero de 1904.—El Contador, Pedro Ferrerico Sahis.—V.º B.º = El Vicedirector, Javier Dotres. 399—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.10	8.8	7.0	6.6	78	SO.....	Viento... ..	Cubierto.
6 de la mañana.....	701.62	7.4	7.2	7.5	97	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	703.35	8.8	8.6	8.2	98	SO.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	699.19	11.6	10.4	8.8	85	SO.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	696.75	11.8	9.6	7.8	76	SO.....	Idem fuerte	Lluvioso.
6 de la tarde.....	698.71	8.0	6.3	6.3	79	O.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	698.39	6.6	3.4	4.8	70	ONO.....	Viento... ..	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13.3
Idem mínima.....	7.0
Diferencia.....	6.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	15.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	47.4
Diferencia.....	21.6
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	16.8
Idem mínima idem.....	6.8
Diferencia.....	10.0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	1.137
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	7.4
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 8.6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	5
Sol completamente despejado.....	0h 00m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	4h 30m
Total de insolación durante el día.....	4h 30m

Datos meteorológicos del día 17 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Olermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....			ONO...	Viento..	M. nuboso..	6.0	4.7		10.0	5.0	12	Oleaje.	
Saint-Mathieu.....	742.2		ONO...	Brisa fte	Lluvioso...	9.5	9.0		12.0	5.0	24	Picada.	
Isla d'Aix.....	745.3		OSO....	Viento..	M. nuboso..	13.7	11.6		16.0	10.0		Agitada.	
Biarritz.....	750.0												
San Sebastián..													
Bilbao.....													
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....	754.6	- 6.0	NO.	Viento..	Cubierto..	11.0	9.4	- 3.0	16.0	8.0	6	Gruesa	
Pontevedra....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....													
Angra.....													
Punta Delgada.													
S. Cruz Tenerife													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando..													
Tarifa.....	753.3	- 5.8	SO.....	Brisa...	M. nuboso..	13.4	12.6	+ 0.9				Tranquila.	
Huelva.....													
Sevilla.....													
Córdoba.....													
Jaén.....	763.0		SSO....	Viento..	Nuboso.....	8.6	7.8	+ 0.4	15.0	6.0			
Granada.....													
Murcia.....													
Badajoz.....	762.5	- 6.8	SO.....	Brisa fte	Cubierto....	12.8	12.6	+ 1.4	15.0	10.0			
Ciudad Real..	760.9		O.... (?)	Idem...	M. nuboso..	8.8	7.6		13.0	5.0			
Albacete.....	760.3		O.....	Idem...	Nuboso.....	9.3	7.1		13.0	7.0			
Cáceres.....													
Madrid.....	754.6	- 12.9	SO.....	Viento..	Nuboso.....	8.8	8.6	+ 3.8	9.8	7.0			
Guadalajara..	756.8		SO.....	Brisa fte	Cubierto....	7.8	7.8		9.0	7.0			
El Escorial...	756.2	- 7.7	S.....	Idem...	Lluvioso....	7.0	7.0	- 1.0	14.0	5.0			
Ávila.....	764.1	+ 0.2(?)	NO....	Viento..	M. nuboso..	7.0	4.0	+ 1.0	11.0	3.0			
Segovia.....	756.4	- 9.5	NO....	Idem fte	Nuboso.....	8.8	6.5	+ 1.6	12.0	1.0			
Salamanca....	758.0	- 7.3	SO.....	Idem...	Cubierto....	8.2	7.4	- 0.2	11.0	4.0			
Valladolid...	755.9		NE.....	Brisa lig	Nuboso.....	8.6	7.8	+ 0.9	10.0	7.0	3		
Soria.....	755.4		SO.....	Idem fte	Lluvioso....	7.0	6.2	+ 3.8	8.0	3.0	3		
Burgos.....	752.9		S.....	Idem lig	Cubierto....	8.0	7.0	+ 4.1	9.0	6.0	1		
Orense.....	753.8		SO.....	V. fte...		10.0			15.0	10.0	11		
Santiago.....													
Huesca.....	755.4	- 9.9	O.... (?)	Calma..	Cubierto....	10.0	8.1	+ 5.0	12.0	4.0			
Zaragoza....													
Teruel.....	757.9	- 8.8	S.....	Brisa...	Nuboso.....	9.4	8.2	+ 5.8	11.0	7.0			
Barcelona....	752.9		O.....	Idem lig	Despejado..	12.8	11.4		15.0	9.0		Tranquila.	
Mahón.....	755.8		SO.....	Viento..	Casi desp...	15.8	12.4		15.8	10.0			
Palma.....	756.9		O.....	Idem fte	M. nuboso..	16.0	11.8		17.0	10.0		Oleaje.	
Valencia.....	757.6		O.....	Brisa...	Idem.....	14.0	12.4		17.0	7.0			
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túniz.....													
Sfaks.....													
Palermo.....	762.1	- 7.7	SSO....	V. fte...	Cubierto...	13.1	10.9	+ 2.1					
Cagliari.....	759.4		NO....	Brisa fte	Idem.....	10.0	10.0	+ 0.5					
Roma.....	767.6		S.....	Brisa...	Idem.....	9.0	7.4	- 1.8					
Liorna.....	753.7	+ 1.6	S.....	Idem fte	Idem.....	10.8	9.0	+ 2.0					
Niza.....													
Sicilia.....													
Perpignan...	752.0		SO.....	Idem lig	Idem.....	3.8	2.8		14.7	1.9			

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales ..	73.60-50-30-20	74,90-95-85-80
Idem E, de 25.000 id. id.	35-40-50-70-75	
Idem D, de 12.500 id. id.	80-90-74 0/0	
	78,85-80-75	
	74 0/0-73,95-85	74,90-95-90-80
	73,90	74,85-75 0/0
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	73,40-50-80	74,80-95-75,05
	74,10-74 0/0	75 0/0
	73,90	
Idem B, de 2.500 id. id.	73,80-74 0/0	75,10-05
	73,90	
Idem A, de 500 id. id.	73,40-50-74 0/0	74,90-75,10-05
	73,85	
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.		74,95-75,05-10
En diferentes series	73,50-30-40-80	74,85-90-75 0/0
	90-85-74 0/0	74,95-75,15-20
	74,10-05-15	05-75,10
	72,95	
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	93,65-70-60-50	94,60-55
	55,45	
Idem E, de 25.000 id. id.	93,65-50	94,50-65-70
		60-55
Idem D, de 12.500 id. id.	93,65-75-45	94,50-60-55
Idem C, de 5.000 id. id.	93,45-50	94,65-60
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.	93,80	94,65-70-80
Idem A, de 500 id. id.	93,80-55-60	94,65-60-70
En diferentes series	93,65-80-75-70	94,50-55-70
	60-50	75-60
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500		
Idem id. al 4 por 100.—170.000	101,70-35-87-90	101,65
Acciones del Banco de España.....	467 0/0-465 0/0	467 0/0-466 0/0
	464,50	
Idem id. id. cantidades pequeñas...		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.-Acciones al portador.	418 0/0-417 0/0	416 0/0-418 0/0
	416 0/0-415 0/0	
	414 0/0	
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000	184,75	184,25
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas	120 0/0	120 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2 912 300
Idem id. al 5 por 100 amortizable	1 242 000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	
Idem id.—Al 4 por 100	136.000
Acciones del Banco de España.....	14 500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	12 500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	17 000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 100.000 á 37,20, 115.000 á 37,00, 50.000 á 36,95 25.000 á 36,90, 50.000 á 36,85 y 100.000 á 36,80.
Londres, á la vista, libra esterlina, 1.000 á 34,47.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior .00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA

Santos Simón, Lucio, Silvano y Eladio.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda.)—A las 8 y 3/4.—El abuelo.
PRINCESA.—(Tercer jueves benéfico.)—A las 9.—Divorcios.
LARA.—(Beneficio de Clotilde Domus.)—A las 8 y 1/2.—Al natural (dos actos).—Ciencias exactas.—El patio.—Segundo acto.
APOLO.—A las 8 y 1/2.—El puño de rosas.—La reina mora.—El chaleco blanco.—La golfemia.
ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El Missisipi.—Patria nueva.
El mozo crúo.—Venus-Salón.
MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La banda de trompetas.—El chico de la portera.—Los chicos de la escuela.—La perla negra.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.